

# BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • <i>Abc</i>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

## **BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°  
09-2024-GICA**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA  
EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA  
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  
MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO,  
PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE, CUI N°  
2225760**



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UE:003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
RUC N° : 20551322590  
Domicilio legal : CALLE FRANCISCO DE ZELA 2673 LINCE - LIMA - LIMA.  
Teléfono: : (01) 221-7898  
Correo electrónico: : hbecerra@gica.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE, CUI N° 2225760

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 21-2024 el 02 de julio de 2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Sin Modalidad

### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

Conforme a lo indicado en la indagación de mercado, no existe necesidad de distribuir la buena pro, pues el requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor.

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **Treinta (30) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases (en formato digital), en forma gratuita en Calle Francisco de Zela N° 2673, Lince.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE. - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directivas del OSCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley del Riego Tecnificado, Ley N°28585, su Reglamento y modificaciones.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento y modificaciones.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 31728- Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N.° 026-2024-EF

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Los postores deberán presentar en su oferta la marca y modelo del vehículo y como mínimo la sustentación de los numerales: 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 16, 17, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37 y 40, para ello podrán hacer uso de fichas técnicas, y/o brochures o documentación por el fabricante o carta emitida por el fabricante. Se precisa que si una de las características técnicas anteriormente descritas no es acreditada la oferta no será admitida.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**<sup>4</sup>
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa*

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

*medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Correo(s) electrónico(s) y Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>6</sup> (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Calle Francisco de Zela N° 2673, distrito de Lince provincia y departamento de Lima.

#### Importante

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

## **2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión.
- Comprobante de pago.
- Acta de recepción de los bienes suscrita por el representante técnico de la UE 003 GICA, el especialista verificador de la UE 003 - GICA y el (los) representante (s) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
- Acta de pruebas y funcionabilidad, suscrita por el representante técnico de la UE 003 GICA, el especialista verificador de la UE 003 - GICA y el (los) representante (s) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- Conformidad de los bienes, suscrita por el Asesor Técnico para los programas y Proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental RM 094-2023 y RM 143-2023-MINAM o quien haga sus veces.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES de la Entidad, ubicada en la Calle Francisco de Zela N° 2673, distrito de Lince provincia y departamento de Lima.

Se precisa que las comunicaciones a excepción de la documentación para la firma de contrato podrán ser a través de la mesa de partes física o virtual, en este último caso en esta dirección: <https://facilita.gob.pe/t/3539>

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE DE ORUGAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE, CUI N° 2225760.

##### I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

##### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de excavadora sobre orugas para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque", (CUI) 2225760.

##### 2. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos en las zonas de intervención del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque".

##### 3. ANTECEDENTES.

Muchos son los problemas que ocasionan los residuos sean sólidos, líquidos o gaseosos, debido fundamentalmente a un manejo inadecuado de los mismos y específicamente por una inconveniente valorización y disposición final, esto nos lleva a un nivel de contaminación tanto del suelo, agua y aire, con graves consecuencias para la salud de la población y en general afectación al ecosistema. Actualmente, uno de los problemas más grandes que afecta a las ciudades del país, es el inadecuado servicio de almacenamiento en la vía pública como los parques y jardines, cuyos problemas se han ido incrementando a lo largo del tiempo.

Los daños causados por un inadecuado servicio de almacenamiento en las vías públicas, entre estos daños podemos nombrar la acumulación de desechos en los cursos de agua, el cual ocasiona una serie de perturbaciones físicas (aumento de la turbidez, formación de bancos de lodo o sedimentos, variaciones de temperatura, etc.) que modifican las condiciones iniciales del medio, causando aguas abajo, serios problemas que impiden su aprovechamiento directo sin un previo tratamiento que usualmente resulta costoso.

Otro de los problemas más críticos dentro del sistema del servicio de almacenamiento en la vía pública, es la falta de recursos económicos para el correcto manejo del servicio, a esto se suma la mala distribución y control de los recursos económicos municipales, lo cual trae como consecuencia la deficiencia en el servicio, causa principal que impide obtener el desarrollo sostenible de este servicio.

Por ello Mediante Resolución Ministerial N° 143-2023-MINAM de fecha 27 de abril del 2023 se resuelve designar a la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, como Unidad Ejecutora Presupuestal de 14

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
Calle Francisco de Zela 2673  
Lince, Lima 14  
T: (511) 221-7898





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad  
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

inversiones de proyectos, la cual incluye la inversión de: "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque", con código único 2165139, para atender las necesidades actuales de los servicios de almacenamiento, barrido y recolección de los residuos sólidos municipales.

Mediante de Resolución de Alcaldía N° 414-2023-MPCH/A, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobó el Documento Equivalente del componente reaprovechamiento y disposición final del proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque", con código único 2225760, en el cual se ha considerado la adquisición de los vehículos — la **maquinaria** considerados en las presentes especificaciones técnicas. (**parámetro modificado a solicitud de la empresa ...**)

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### 4.1. Objetivo General.

Adquirir excavadora sobre orugas para mejorar la gestión integral de residuos sólidos municipales en la ciudad de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

##### 4.2. Objetivo Específico.

- Disponer de maquinaria operativa para la adecuada Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Chiclayo.
- Reducir los niveles de contaminación ambiental en la ciudad de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.



#### 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

La presente adquisición consta de tres prestaciones: Prestación Principal, Prestación Accesorio Mantenimiento Preventivo y Prestación Accesorio Capacitación.

##### 5.1. PRESTACION PRINCIPAL

###### 5.1.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

Se requiere la adquisición de los bienes, nuevos y sin uso, en las cantidades que se describen a continuación.



Descripción del ítem	Unidad de medida	Cantidad
----------------------	------------------	----------

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
Calle Francisco de Zela 2673  
Lince, Lima 14  
T: (511) 221-7898





PERÚ	Ministerio del Ambiente	Vice-Ministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Excavadora sobre orugas	Unidad	1
-------------------------	--------	---

**5.1.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

Los bienes a adquirir deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas.

**EXCAVADORA SOBRE ORUGAS**



	DESCRIPCION	DETALLE
01	Marca	Indicar
02	Modelo	Indicar
03	Año de Fabricación	2024 <b>2023</b> , mínimo (Parámetro modificado a solicitud de las empresas: FERREYROS SOCIEDAD, IPESA S.A.C.)
04	Condición de entrega	Nueva
<b>MOTOR</b>		
05	Marca	La misma de la máquina
06	Potencia Neta	250 hp como mínimo
07	Cilindrada	7790 CC, Mínimo
08	Torque motor Neto	960 Nm minimo.
09	N° cilindros	6
10	Combustible	Diesel
<b>TRANSMISIÓN</b>		
11	Velocidad de desplazamiento	Indicar
12	Número velocidades	2 velocidades como mínimo
<b>DIRECCIÓN</b>		



[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
 Calle Francisco de Zela 2673  
 Lince, Lima 14  
 T: (511) 221-7898



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ	Ministerio del Ambiente	Vice-Ministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

13	Tipo	Hidráulica con Joystick. (Parámetros modificados a solicitud de la empresa VOLVO PERU S A)
<b>VELOCIDAD DE GIRO</b>		
14	Velocidad de giro	40 <b>8.5</b> rpm mínimo (Parámetro modificado a solicitud de las empresas: TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA, KOMATSU-MITSUI, FERREYROS y WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. SOCIEDAD ANÓNIMAMAQUINARIAS,PERU S.A.)
15	Torque de giro	442 <b>111</b> kN mínimo (Parámetro modificado a solicitud de las empresas: KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A., FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA, WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.)
<b>PESO</b>		
16	Peso de operacion	35- <b>32</b> toneladas como mínimo, (Parámetro modificado a solicitud de las empresas: KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A., FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA, WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.)
<b>FRENOS</b>		
17	Sistema	Hidráulico
18	Freno de estacionamiento	Indicar
<b>TREN DE RODAMIENTO</b>		
19	Ancho de zapatas	600 mm, mínimo
<b>SISTEMA HIDRAULICO</b>		
20	Tipo de bombas	Pistón o bombas de desplazamiento variable, mínimo
21	Tanque Hidráulico	180 litros minimo
22	Presion maxima	4,800 PSI minimo
23	Número de garras	Triple <b>Doble</b> garra mínimo u otro mejorado ((Parámetro modificado a solicitud de la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA)
<b>SISTEMA ELECTRICO</b>		
24	Batería	24 V o 2x12 V, mínimo



[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
 Calle Francisco de Zela 2673  
 Lince, Lima 14  
 T: (511) 221-7898





PERÚ	Ministerio del Ambiente	Vice-Ministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

25	Alternador	80- <b>60</b> A, mínimo (Parámetro modificado a solicitud de las empresas: KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A., MORGILLO S.A.C.)
<b>TANQUE DE COMBUSTIBLE</b>		
26	Capacidad	503- <b>470</b> L mínimo, (Parámetro modificado a solicitud de la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA.)
<b>CARACTERISTICAS DEL CUCHARON</b>		
27	Cucharón	Con dientes y protectores laterales, mínimo
28	Capacidad	2.20 m3 como mínimo
29	Fuerza de excavación de la cuchara	230- <b>200</b> KN mínima (Parámetro modificado a solicitud de las empresas FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA. Y WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.)
30	Fuerza de excavación del brazo	220 <b>150</b> KN mínima (Parámetro modificado a solicitud de las empresas WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., VOLVO PERU S A, TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Y KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. y FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA)
31	Profundidad máxima de excavación	5,620 mm, mínimo
32	Alcance máximo de excavación	9,410 mm, mínimo
33	Altura máxima de excavación	9,430 mm, mínimo
<b>DIMENSIONES</b>		
34	Altura	3,100 mm, mínimo
35	Ancho	3,100 mm, mínimo
	Largo	40,990 <b>9,800</b> mm, mínimo (Parámetro modificado a solicitud de la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA)
<b>EQUIPAMIENTO ESTANDAR</b>		
37		Asiento ergonómico
		Alarma de retroceso
		Circulina
		Filtro de aire de la cabina



[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
Calle Francisco de Zela 2673  
Lince, Lima 14  
T: (511) 221-7898



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ	Ministerio del Ambiente	Vice-Ministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	Interior Cabina	Aire acondicionado y calefacción
		Limpia parabrisas
		Alarma de exceso de Velocidad
		Indicador de velocidad. <b>Y/O MODOS DE VELOCIDAD, (Parámetro modificado a solicitud de la empresa MORGILLO S.A.C., FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA)</b>
		Cámara de visión trasera
		Bocina de señalización/advertencia
38	Vidrios y Ventanas	Parabrisas laminado
39		Ventanas laterales
	Luces	Luces de techo
	Espejos Retrovisores	Exteriores
	<b>Accesorios</b>	
40	Accesorios	Caja de herramientas
		02 cono de seguridad
		Extintor de 9 kg
		Extintor de polvo químico

**NOTA:**

Los postores deberán indicar en su oferta la marca y modelo del vehículo **MAQUINARIA (TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Y IPESA S.A.C.)** y como mínimo la sustentación de los numerales: 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 16, 17, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37 y 40, para ello podrán hacer uso de fichas técnicas, brochures o documentación por el fabricante o carta emitida por el fabricante. Se precisa que si una de las características técnicas anteriormente descritas no es acreditada la oferta no será admitida.



**5.1.3. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.**

- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.
- Decreto Supremo N° 010- 2017-MINAM, que establecen los Límites Máximos Permisibles (LMP) de emisiones atmosféricas para vehículos automotores.



**5.1.4. IMPACTO AMBIENTAL.**

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
 Calle Francisco de Zela 2673  
 Lince, Lima 14  
 T: (511) 221-7898





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad  
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Los vehículos deberán de cumplir con los requerimientos del Reglamento Nacional de Vehículos DS 058-2003-MTC y sus modificaciones, así como el Decreto Supremo N° 010- 2017-MINAM, sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases de escape y sus modificaciones.

#### 5.1.5. CONDICIONES DE OPERACIÓN.

Los vehículos Las **maquinarias** deben ser capaces de funcionar en todo tipo de terrenos, incluyendo vías **asfaltadas** afirmadas y sobre tierra, bajo altas y bajas temperaturas. **(Parámetro modificado a solicitud de la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA)**

#### 5.1.6. EMBALAJE Y ROTULADO.

##### Embalaje

- Embalaje primario: No aplica. Si bien no se exige un embalaje primario para los bienes requeridos, el contratista es responsable de evitar ralladuras y/o abolladuras al momento del transporte.
- Embalaje secundario: No aplica.
- Embalaje terciario: No aplica

##### Instalación de logos

El bien debe contar con los logos de la Municipalidad beneficiaria y del Ministerio del Ambiente, según el diseño aprobado y enviado por la UE 003 GICA. Para ello el proveedor deberá enviar las medidas de los bienes, fotografías del modelo, así como el color del bien. Dicha información deberá ser enviada hasta 4 días calendarios posterior a la firma del contrato.

- Cabe precisar que en caso el bien cuente con superficies irregulares que dificulten la instalación de los logos, se deberá instalar placas superficiales según lo solicitado por la entidad, a fin de que dichos logos tengan la visibilidad adecuada.
- La instalación de los logos deberá efectuarse como máximo hasta la suscripción del acta de entrega del bien

#### 5.2. PRESTACIONES ACCESORIAS (SIN COSTO PARA LA ENTIDAD)

##### 5.2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El contratista será responsable de realizar los cuatro (04) primeros servicios de mantenimiento preventivo (incluye mano de obra, aceites y filtros), según

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
Calle Francisco de Zela 2673  
Lince, Lima 14  
T: (511) 221-7898



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ	Ministerio del Ambiente	Vice-Ministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el cronograma de mantenimientos recomendado por el fabricante de la **maquinaria del chasis**. (Parámetro modificado a solicitud de la empresa **FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA**), además, el contratista deberá asegurar disponibilidad de suministros y repuestos originales de la misma marca del equipo por un periodo de tiempo no menor de 5 años ((Parámetro modificado a solicitud de la empresa **IPESA S.A.C.**)

~~El mantenimiento preventivo se realizará en la región de Chiclayo siempre que se cuente con un taller de Servicio Técnico Autorizado de la marca, caso contrario el Contratista deberá desplazar a su personal técnico y equipos a la ciudad de Chiclayo, en el lugar donde tiene la Sede la Municipalidad Provincial de Chiclayo o donde está determine mediante comunicación simple bajo cuenta, costo y riesgo.~~

El mantenimiento preventivo se llevará a cabo en el taller de Servicio Técnico Autorizado de la marca, ubicado en la ciudad de Chiclayo, o en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o en otro lugar cercano designado por la Municipalidad mediante comunicación escrita. Todos los costos, riesgos y responsabilidades asociados al mantenimiento serán asumidos por el postor. (Parámetro modificado a solicitud de la empresa **FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA**)

El Plan de mantenimiento preventivo completo del bien a contratar será entregado para la firma del contrato

### 5.2.2 CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

El contratista ejecutará la siguiente capacitación.

Temas que desarrollar	: Operación y conducción, seguridad en sistemas de transmisión, sistemas de lubricación, sistema hidráulico, sistema eléctrico, Prestaciones preventivo, especificaciones técnicas, uso del manual de partes, manual de operación y mantenimiento, y sistemas de monitoreo.
Cantidad de personas a capacitar	: Dos (02) operadores como mínimo
Plazo de ejecución de la capacitación	: <del>Dentro de los 05 días hábiles siguientes de recibido el bien.</del> dentro de los 5 días siguientes después de la conformidad a través del comité de recepción del bien. (parámetro precisado a solicitud de <b>FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA</b> )
Duración de la capacitación	: 08 horas lectivas.



[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
Calle Francisco de Zela 2673  
Lince, Lima 14  
T: (511) 221-7898





PERÚ	Ministerio del Ambiente	Vice-Ministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lugar de la capacitación	: Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
Perfil del capacitador	: Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Electromecánico.
Certificación a otorgar	: Certificado de capacitación a cada participante que haya aprobado la capacitación.

### 5.3. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Sin modalidad.

### 5.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Suma Alzada.

### 5.5. TRANSPORTE

El contratista será responsable de transportar los bienes con todas las condiciones de seguridad hasta el lugar de entrega, indicado en las presentes especificaciones técnicas.

El proveedor asumirá los costos de transporte y de ser el caso los costos de estiba y desestiba de los bienes.

### 5.6. SEGUROS

En contratista entregará un SOAT nacional, con vigencia mínima de un (01) año para cada vehículo a entregar. El SOAT será entregado en un plazo máximo de 5 días hábiles de obtenida la tarjeta de propiedad. **(Parámetro modificado a solicitud de la empresa IPESA S.A.C., FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA)**

### 5.7. GARANTÍA COMERCIAL

#### Alcance de la garantía

Entiéndase por garantía técnica la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en **las maquinarias** en los vehículos originados por fallas de fábrica, vicios ocultos u otros no vinculados con el uso regular **de las maquinarias del vehículo**, sin límite de kilometraje, **horas** entendiéndose por garantía a la cobertura total postventa para corregir los desperfectos o defectos del bien, originados por fallas netamente de fábrica, o contra fallas sufridas por el transporte. **( Parámetro modificado a solicitud de la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA)**



[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
Calle Francisco de Zela 2673  
Lince, Lima 14  
T: (511) 221-7898





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad  
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### Condiciones de la garantía

La garantía debe hacerse efectiva al solo requerimiento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

#### Periodo de la garantía

Mínimo 36 meses ~~sin límite de kilometraje~~ **de horas (Parámetro modificado a solicitud de la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA)**

#### Inicio del cómputo del período de garantía

A partir de la fecha señalada del acta de recepción de los vehículos **las maquinarias** suscritas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo. **(Parámetro modificado a solicitud de la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA)**

#### 5.8. SOPORTE TÉCNICO.

No aplica.

#### 5.9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

##### 5.9.1 LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes serán entregados mediante un acta de entrega y recepción en el almacén de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de La Libertad, el acta será suscrita por un representante técnico de la UE 003 GICA, el especialista técnico a cargo del proyecto y el representante de la Municipalidad.

##### 5.9.2 PLAZO DE ENTREGA.

#### PRESTACION PRINCIPAL

Treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

#### PRESTACION ACCESORIA

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO



[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
Calle Francisco de Zela 2673  
Lince, Lima 14  
T: (511) 221-7898



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad  
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La duración de los cuatro (04) primeros servicios de mantenimiento preventivo (incluye mano de obra, aceites y filtros), de acuerdo con el cronograma de mantenimientos recomendado por el fabricante de la **maquinaria** del chasis. **(modificado a solicitud de la empresa Ferreyros S.A.)**

#### CAPACITACION

~~Dentro de los 05 días hábiles siguientes de recibido los bienes previa coordinación con el coordinador/representante de la Municipalidad.~~

**Plazo de ejecución de la capacitación: dentro de los 5 días siguientes después de conformidad a través del comité de recepción del bien. (Parámetro modificado a solicitud de la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA)**

#### 5.10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente en el capítulo de bienes.

#### 5.11. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Gestionar y entregar a la entidad la tarjeta de propiedad de cada unidad vehicular en un plazo máximo de 30 días calendarios de haberse efectuado el pago de la unidad vehicular, estas deberán salir a nombre de la municipalidad de Chiclayo.
- Gestionar y entregar a la entidad las placas de circulación de cada unidad vehicular, en un plazo máximo de 30 días calendarios de haberse efectuado el pago de la unidad vehicular.
- Asumir los costos que demanden la obtención de la tarjeta de propiedad y placa de circulación para cada unidad vehicular.
- Asumir los costos del SOAT de cada unidad vehicular.
- Presentar, juntamente con la entrega del Vehículo, la DUA de la importación de los bienes a adquirir. **(parámetro eliminado a solicitud de la empresa VOLVO PERU S A)**
- Realizar el monitoreo del bien mediante sistema de monitoreo acreditado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o certificado por el fabricante del bien, sin costo alguno por 02 años como mínimo, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, diagnóstico de fallas (Castellano), a través del Hardware propio del mismo fabricante de la máquina a ofertar, instalado de fábrica, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al Sistema de Monitoreo" **(párrafo adicionado en función a la absolución de consulta y/u observación, presentado por FERREYROS S.A.)**



[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
Calle Francisco de Zela 2673  
Lince, Lima 14  
T: (511) 221-7898





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad  
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### 5.12. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- Entregar la documentación que requiera el contratista para gestionar las tarjetas de propiedad y placas de circulación vehicular. **(parámetro eliminado a solicitud de la empresa VOLVO PERU S A)**
- Supervisar la contratación de los bienes.

#### 5.13. ADELANTOS.

No se otorgarán adelantos

#### 5.14. SUB-CONTRATACIÓN.

No se permite la subcontratación

#### 5.15. CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

#### 5.16. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION.

##### PRESTACION PRINCIPAL

- **Área que recepcionará**  
Los bienes serán recepcionados por el representante técnico de la UE 003 GICA, el especialista verificador de la UE 003 - GICA y el (los) representante (s) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- **Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**  
No aplica.
- **Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes**  
Para la conformidad de los bienes, se realizará una prueba de puesta en funcionamiento por el personal que estará a cargo de la utilización de los



[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
Calle Francisco de Zela 2673  
Lince, Lima 14  
T: (511) 221-7898



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ	Ministerio del Ambiente	Vice-Ministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

vehículos de **la maquinaria** en presencia del representante técnico de la UE 003 GICA, el especialista verificador de la UE 003 - GICA, el (los) representante (s) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el representante del proveedor. **(parámetro modificado a solicitud de la Empresa Ferreyros S.A)**

• **Área que brindara la conformidad**

La conformidad de la entrega del bien será otorgada por el Asesor Técnico para los programas y Proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental RM 094-2023 y RM 143-2023-MINAM o quien haga sus veces.

**5.17. FORMA DE PAGO.**

**PRESTACION PRINCIPAL**

El pago se efectuará en soles, en una única armada a la entrega total de los bienes, para lo cual se contará con la siguiente documentación.

- Guía de remisión.
- Comprobante de pago.
- Acta de recepción de los bienes suscrita por el representante técnico de la UE 003 GICA, el especialista verificador de la UE 003 - GICA y el (los) representante (s) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
- Acta de pruebas y funcionalidad, suscrita por el representante técnico de la UE 003 GICA, el especialista verificador de la UE 003 - GICA y el (los) representante (s) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- Conformidad otorgada por el responsable de realizar el seguimiento y monitoreo de los Proyectos de inversión RM 094-2023 y RM 143-2023-MINAM, previo informe del especialista y/o profesional designado que acredite que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.



**5.18. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El postor otorgará una garantía de Fiel Cumplimiento, que estará vigente por parte del CONTRATISTA, hasta culminada la Ejecución de la Prestación.



**5.19. FÓRMULA DE REAJUSTE.**

No se efectuará ningún tipo de reajuste.

**5.20. PENALIDADES APLICABLES.**

**Penalidad por mora**

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
Calle Francisco de Zela 2673  
Lince, Lima 14  
T: (511) 221-7898



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ	Ministerio del Ambiente	Vice-Ministerio de Gestión Ambiental	UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
------	-------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En caso el proveedor incumpla el plazo consignado en las presentes especificaciones técnicas, se aplicará una penalidad por mora por cada día de retraso de acuerdo con lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente.

**Otras penalidades aplicables.**

Incumplimiento	Penalidad	Procedimiento
Retraso injustificado (por causas atribuibles al contratista) en la entrega de placas, tarjeta de propiedad y SOAT fuera del plazo establecido de 30 días señalado en el numeral 5.11 de los EETT. <b>(parámetro eliminado a solicitud de la empresa VOLVO PERU S A)</b>	S/. 200.00 por cada día de atraso	El especialista de Control Patrimonial o quien haga sus veces deberá emitir un informe sustentando la aplicación de la penalidad.
Retraso injustificado (por causas atribuibles al contratista) en la capacitación a efectuar, establecida en el numeral 5.2.2 <b>5.9.2. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO. (parámetro eliminado a solicitud de la empresa VOLVO PERU S A)</b>	S/. 50.00 por cada día de atraso	Comunicación del representante (s) del municipio



**5.21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

El proveedor será responsable por la calidad ofrecida y vicios ocultos por la prestación brindada conforme a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad de los bienes.

**5.22. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber (directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores) ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
 Calle Francisco de Zela 2673  
 Lince, Lima 14  
 T: (511) 221-7898





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad  
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## II. REQUISITOS DE CALIFICACION.

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<i>Requisitos:</i>	
<i>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2'000.000.00 (dos millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</i>	
<i>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de cargadores frontales y/o tractores y/o excavadoras y/o retroexcavadoras y/o rodillos compactadores y/o motoniveladoras y/o minicargadores.</i>	
<i>Acreditación</i>	
<i>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</i>	

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

T: (511) 221-7898



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Con  
PURGHE  
Perú



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad  
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.*

*En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.*

*En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.*

*Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.*

*Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.*

*Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.*

*Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.*



(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

T: (511) 221-7898



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad  
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



*Palomino*  
NORMA MADALEYNI PALOMINO TORRES  
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 823102

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)  
Calle Francisco de Zela 2673  
Lince, Lima 14  
T: (511) 221-7898



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



*Palomino*

*A*

*Palomino*

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> = Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta ( <b>Anexo N° 6</b> ).	
	<b>[100] puntos</b>

**Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE, CUI N° 2225760, que celebra de una parte UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20551322590 con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE, CUI N° 2225760, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE, CUI N° 2225760.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>9</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [soles], en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>9</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al

CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1)** año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**Otras penalidades aplicables.**

<b>Incumplimiento</b>	<b>Penalidad</b>	<b>Procedimiento</b>
Retraso injustificado (por causas atribuibles al contratista) en la entrega de placas, tarjeta de propiedad y SOAT fuera del plazo establecido de 30 días señalado en el numeral 5.11 de los EETT.	S/. 200.00 por cada día de atraso	El especialista de Control Patrimonial o quien haga sus veces deberá emitir un informe sustentando la aplicación de la penalidad.
Retraso injustificado (por causas atribuibles al contratista) en la capacitación a efectuar, establecida en el numeral 5.2.2 <b>CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO.</b>	S/. 50.00 por cada día de atraso	Comunicación del representante (s) del municipio

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>11</sup>.*

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>11</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>12</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>13</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>14</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>15</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>16</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>14</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>15</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>16</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

## NO APLICA

### ANEXO N° 7

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>17</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>18</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>17</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>18</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>19</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>20</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>21</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>22</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>23</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>24</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>19</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>20</sup> **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>21</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>22</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>23</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

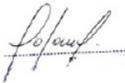
<sup>24</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>19</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>20</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>21</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>22</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>23</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>24</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**





**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

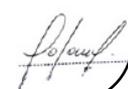
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



## NO APLICA

### ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**  
**ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



**ANEXO N° 11**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-GICA PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulneran en el caso de observaciones)	Fecha y Hora de Envío.	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	20100070031	VOLVO PERU S A	Observación	Específico	13	Dirección	22	<p>Referencia: DIRECCIÓN 13 Tipo: Hidráulica con Joystick</p> <p>Observación: Normalmente la dirección en este tipo de excavadoras es de tipo hidráulica con pedales y palancas, el mando joystick se utiliza en el giro de la toronera, brazo y cucharón del equipo. Este requerimiento fomenta una restricción en este procedimiento de selección. En consecuencia, le solicitamos respetuosamente al Comité de Selección y Área Usuaría reformular este requerimiento para que se nos permita participar en este proyecto para que la Entidad pueda contar con un portafolio de alternativas técnicas y económicas, de la siguiente manera:</p> <p>Referencia: DIRECCIÓN 13 Tipo: Hidráulica</p>	Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-07-16 18:44:15.0	<p>El área usuaria en coordinación con el comité de selección indica; El estudio de mercado revela pluralidad en este parámetro, el cual permite realizar movimientos complejos de manera más rápida y eficiente a diferencia de los que no cuentan con este mando.</p> <p>Por lo tanto, el área usuaria; con el objetivo de ampliar la pluralidad de postores ACEPTA LO SOLICITADO, quedando el parámetro de la siguiente manera:</p> <p><b>DIRECCIÓN: 13 Tipo: Hidráulica</b></p>	DIRECCIÓN 13 Tipo: Hidráulica
2	20100070031	VOLVO PERU S A	Observación	Específico	30	Fuerza	23	<p>Referencia: 30 Fuerza de excavación del brazo; 220kN mínima.</p> <p>Observación: Estimados miembros del Comité de Selección y Área Usuaría, este requerimiento solo puede ser cumplido por la marca John Deere con su modelo 350G-LC, ya que, las fuerzas de excavación de las marcas más reconocidas en el mercado peruano se tiene:</p> <p>VOLVO: EC350DL (COREA): 206 kN CAT: 336 (CHINA): 190 kN</p> <p>En ese sentido, con la finalidad de no limitarse a una sola marca, sugerimos ampliar el requerimiento para que la Entidad tenga un abanico de posibilidades muy competitivas, reformulándolo de la siguiente manera:</p> <p>30 Fuerza de excavación del brazo; 206 kN mínima.</p>	Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-07-16 18:44:15.0	<p>Considerando el principio de pluralidad de marcas que rige las compras del Estado y siendo uno de los más importantes en el proceso, el área usuaria acepta la modificación del parámetro. El valor solicitado por el participante es adecuado para un relleno sanitario, donde las tareas de manejo y compactación de residuos requieren menos fuerza en el brazo de la excavadora. Por lo tanto, se acepta parcialmente la solicitud con el siguiente parámetro</p> <p><b>"Fuerza de excavación del brazo: 150 kN mínima"</b></p>	"Fuerza de excavación del brazo: 150 kN mínima"
3	20100070031	VOLVO PERU S A	Observación	Específico	37	Cabina	24	<p>Referencia: Interior de cabina Alarma de exceso de velocidad Indicador de velocidad</p> <p>Observación: Se le recuerda al Área Usuaría que formuló el requerimiento, que las excavadoras son equipos de alto tonelaje que trabajan sobre su propio eje, desplazándose solo cuando es necesario y no para realizar trabajos, ya que por el peso y dimensiones de este equipo su desplazamiento es lento y no excede los 6 km/h.</p> <p>Estos requerimientos limitan ampliamente la participación de potenciales marcas; en ese sentido, y tomando en cuenta que el Área Usuaría es responsable de formular adecuadamente el requerimiento bajo condiciones de igualdad y sin barreras que puedan perjudicar la concurrencia en este procedimiento de selección, aunado al principio de competencia de la Ley de Contrataciones del Estado que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia; solicitamos respetuosamente, suprimir este requerimiento y permitir una mayor participación de postores en este importante proyecto.</p> <p>Interior de cabina Alarma de exceso de velocidad (es opcional) Indicador de velocidad (es opcional)</p>	Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-07-16 18:44:15.0	<p>El área usuaria indica; que tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y la correcta operatividad de las operaciones. En la planta de tratamiento de residuos, el entorno de trabajo incluye la presencia de personal que debe operar en condiciones seguras.</p> <p>En este contexto, las alarmas y los indicadores de velocidad son componentes esenciales del sistema de seguridad de la maquinaria. Estos elementos son cruciales para garantizar la protección del personal y asegurar un funcionamiento seguro y eficiente de los equipos. Dado su papel fundamental en la seguridad operativa y en la protección del personal, NO SE ACEPTA la solicitud de modificar estos requisitos. La inclusión de alarmas y indicadores de velocidad es indispensable para mantener un ambiente de trabajo seguro en la planta de tratamiento de residuos.</p>	
4	20100070031	VOLVO PERU S A	Observación	Específico	Cap III	Sist Monit	24	<p>Referencia: SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL</p> <p>Observación: Respecto al sistema de monitoreo satelital que no han considerado, hemos analizado la conducta de algunos participantes en los diversos procedimientos de selección, y estos sugieren a las entidades incorporar requerimientos adicionales que afectan la concurrencia y competencia en los procedimientos de selección. Por esta razón, y adelantándonos a una posible conducta similar, solicitamos al Comité no incorporar un requerimiento que limite la participación de marcas y proveedores, sugiriendo, de darse el caso, lo siguiente:</p> <p>Sistema de monitoreo satelital Por tres años sin costo alguno para la Entidad: Software original del fabricante, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe de alerta de códigos de fallas. Debe estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación como su servicio. Indicar características y adjuntar información técnica además la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en territorio nacional. Contados a partir del día siguiente de entregado el bien.</p> <p>El postor que ofrezca este servicio, debe contar con la documentación necesaria emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como ente rector:</p> <p>Certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre del postor participante vigente y/o: -Constancia de inscripción en el registro de comercializadores autorizados por el MTC, emitida por el postor.</p>	Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-07-16 18:44:15.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente; En virtud de la observación realizada por el participante y considerando razonable e importante el parámetro relacionado con el monitoreo de la excavadora sobre orugas, el colegio ha decidido aceptar la solicitud del participante. Por lo tanto, la condición de las especificaciones técnicas queda establecida de la siguiente manera:</p> <p><b>5.18.OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</b></p> <p><b>-Realizar el monitoreo del bien mediante sistema de monitoreo acreditado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o certificado por el fabricante del bien, sin costo alguno por 02 años como mínimo, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, diagnóstico de fallas (Castellano), a través del Hardware propio del mismo fabricante de la máquina a ofertar, instalado de fábrica, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al Sistema de Monitoreo"</b></p>	En las Especificaciones Técnicas queda de la siguiente manera:  "Realizar el monitoreo del bien mediante sistema de monitoreo acreditado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o certificado por el fabricante del bien, sin costo alguno por 02 años como mínimo, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, diagnóstico de fallas (Castellano), a través del Hardware propio del mismo fabricante de la máquina a ofertar, instalado de fábrica, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al Sistema de Monitoreo"
5	20100070031	VOLVO PERU S A	Observación	Específico	5.2.2	Capacitación	26	<p>Referencia: Perfil del capacitador: Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Electromecánico</p> <p>Observación: Con el propósito de fomentar una mayor participación de potenciales proveedores, se solicita que no se restrinja al profesional encargado de la capacitación únicamente a la condición de ser ingeniero mecánico o mecánico electricista o electromecánico, dado que, debido a la formación y especialización de los ingenieros, las empresas de reconocido prestigio les confían tareas relacionadas con la ingeniería del producto, el servicio postventa, entre otras responsabilidades.</p> <p>Con el fin de garantizar un proceso de selección que se desarrolle en condiciones de igualdad y sin obstáculos que puedan limitar la participación, conforme al principio de competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, se solicita respetuosamente reformular el requerimiento para permitir una mayor diversidad de proveedores en este significativo proyecto. Se sugiere reformularlo de la siguiente manera:</p> <p>Perfil del capacitador: Ingeniero Mecánico, Mecánico Electricista, Electromecánico o Industrial.</p>	Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-07-16 18:44:15.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente; De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria tiene la potestad de definir los requisitos mínimos que considere necesarios para proteger los intereses del Estado. En ese sentido, el perfil profesional requerido en las bases es el más adecuado para desempeñar esta función de manera eficiente.</p> <p>Se exhorta a los participantes a cumplir con los requisitos mínimos establecidos para garantizar el cumplimiento de las normas y asegurar la idoneidad del personal en la ejecución del contrato.</p> <p>Adicional a lo indicado, se está proponiendo en las Especificaciones técnicas 3 profesionales. Pero, además de los perfiles solicitados para el capacitador en el requerimiento se aceptará también un técnico que sustente con documentos su idoneidad.</p>	
6	20100070031	VOLVO PERU S A	Observación	Específico	5.6	Placas	27	<p>Referencia: 5.6 SEGUROS [ ] SOAT [ ] tarjeta de propiedad</p> <p>5.11 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA [ ] tarjeta de propiedad de cada unidad vehicular [ ] placas de circulación Asumir los costos que demande la obtención de la tarjeta de propiedad [ ] [ ] SOAY</p> <p>5.12 OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD [ ] para gestionar las tarjetas de propiedad y placas de circulación vehicular.</p> <p>5.20 PENALIDADES APPLICABLES [ ] Otras penalidades aplicables Incumplimiento Retraso injustificado [ ] placas, tarjetas de propiedad y SOAT [ ]</p> <p>Observación: En nuestro país, el Reglamento Nacional de Vehículos no contempla a la maquinaria pesada como un vehículo que pueda transportar personas o mercaderías, razón por la cual, no es posible realizar su inmatriculación ante SUNARP, además de ser equipos que trabajan fuera de carretera y no formando parte del tránsito normal en calles, avenidas, carreteras, entre otros.</p> <p>Este requerimiento alerta contra el principio de transparencia que consagra la Ley de Contrataciones del Estado, al no proporcionar información clara y coherente. Por ese motivo, solicitamos acoger nuestra observación y suprimir la exigencia de realizar el</p>	Ley que vulnera: Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-07-16 18:44:15.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente; De acuerdo con el Reglamento Nacional de Vehículos, DS. 058-2003-MTC, las maquinarias están exentas de la obligación de contar con placas, tarjeta de propiedad y SOAT. En consecuencia, SE ACEPTA lo solicitado por el participante. Por lo tanto, se deben excluir los siguientes puntos de las bases:</p> <p>5.6 SEGUROS [ ] SOAT [ ] tarjeta de propiedad</p> <p>[ ] SOAT [ ] tarjeta de propiedad</p> <p>5.11 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA [ ] tarjeta de propiedad de cada unidad vehicular [ ] placas de circulación Asumir los costos que demande la obtención de la tarjeta de propiedad [ ] [ ] SOAY</p> <p>5.12 OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD [ ] para gestionar las tarjetas de propiedad y placas de circulación vehicular.</p> <p>5.20 PENALIDADES APPLICABLES [ ] Otras penalidades aplicables Incumplimiento Retraso injustificado [ ] placas, tarjetas de propiedad y SOAT [ ]</p>	Se deben excluir los siguientes puntos de las bases: 5.6 SEGUROS [ ] SOAT [ ] tarjeta de propiedad  5.11 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA [ ] tarjeta de propiedad de cada unidad vehicular [ ] placas de circulación Asumir los costos que demande la obtención de la tarjeta de propiedad [ ] [ ] SOAY  5.12 OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD [ ] para gestionar las tarjetas de propiedad y placas de circulación vehicular.  5.20 PENALIDADES APPLICABLES [ ] Otras penalidades aplicables Incumplimiento Retraso injustificado [ ] placas, tarjetas de propiedad y SOAT [ ]

7	2053593 6669	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Observación	Específico	III	5.1.2	22	<p>Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las especificaciones Técnicas EXCAVADORA</p> <p>Motor: 06 cilindros</p> <p>El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, a menor peso del motor, como los motores de 4 cilindros son más ligeros que los de 6 cilindros. Este menor peso puede mejorar la eficiencia general del cargador frontal, reduciendo la tensión sobre el chasis y otros componentes estructurales. También puede facilitar el transporte y la maniobrabilidad del cargador frontal.</p> <p>Además, esta especificación de 6 cilindros cumple solo determinada marca, esto no permite que otras marcas, por ejemplo, al RESTRINGIRLO no pueden ofertar, por ello, y a fin de tener más posibilidades que más postores oferten sugerimos que sea de esta manera:</p> <p>Motor 04 cilindros mínimo</p>	los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado	2024-07-17 10:59:50	<p>El área usuaria indica lo siguiente: De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de elaborar las especificaciones técnicas para los proyectos a su cargo, en alineación con las necesidades específicas del trabajo que deben realizar las maquinarias. En este contexto, el área usuaria ha optado por especificar un motor de 6 cilindros en lugar de uno de 4 cilindros. La selección de un motor de 6 cilindros está justificada por su mayor potencia, seguridad en la operación, y su capacidad para manejar las demandas específicas del trabajo. Esta elección asegura que las maquinarias cumplan con los requisitos operativos y técnicos necesarios para realizar las tareas de manera eficiente y segura. Por lo que NO se acepta lo solicitado por el participante.</p>	
8	2053593 6669	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Observación	Específico	III	5.1.2	22	<p>Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las especificaciones Técnicas EXCAVADORA</p> <p>VELOCIDAD DE GIRO: 10 rpm mínimo</p> <p>El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, al reducir ligeramente la velocidad de giro, el operador tiene un mayor control sobre los movimientos de la excavadora. Además, esta especificación de 6 cilindros cumple solo determinada marca, esto no permite que otras marcas, por ejemplo, al RESTRINGIRLO no pueden ofertar, por ello, y a fin de tener más posibilidades que más postores oferten sugerimos que sea de esta manera:</p> <p>VELOCIDAD DE GIRO: 8,6 rpm mínimo</p>	los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado	2024-07-17 10:59:50	<p>El área usuaria indica lo siguiente: De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el principio de libre concurrencia y competencia, garantizando la pluralidad y participación de postores en los procesos de contratación, y a fin de asegurar la operatividad y eficiencia de la excavadora sobre crugas, el colegiado ha decidido aceptar parcialmente la solicitud del participante. Esta decisión está alineada con las exigencias específicas del trabajo que debe realizar la maquinaria.</p> <p>Por lo tanto, el parámetro queda establecido de la siguiente manera: <b>VELOCIDAD DE GIRO: 8,5 rpm mínimo</b></p>	El parámetro queda establecido de la siguiente manera: <b>VELOCIDAD DE GIRO: 8,5 rpm mínimo</b>
9	2053593 6669	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Observación	Específico	III	5.1.2	23	<p>Señores del comité, observamos en la página 23 que están solicitando en las especificaciones Técnicas EXCAVADORA</p> <p>FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL BRAZO: 220 KN mínimo</p> <p>El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, es ideal para trabajos en áreas urbanas o en entornos naturales sensibles donde el impacto debe ser minimizado. Ideal para trabajos en áreas urbanas o en entornos naturales sensibles donde el impacto debe ser minimizado. Además, una menor fuerza reduce la probabilidad de que la excavadora cause daños involuntarios a las infraestructuras o a los trabajadores cercanos.</p> <p>Además, esta especificación de 6 cilindros cumple solo determinada marca, esto no permite que otras marcas, por ejemplo, al RESTRINGIRLO no pueden ofertar, por ello, y a fin de tener más posibilidades que más postores oferten sugerimos que sea de esta manera:</p> <p>FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL BRAZO: 195 Kn mínimo.</p>	los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado	2024-07-17 10:59:50	<p>Considerando el principio de pluralidad de marcas que rige las compras del Estado y siendo uno de los más importantes en el proceso, el área usuaria acepta la modificación del parámetro. El valor solicitado por el participante es adecuado para un terreno sanitario, donde las tareas de manejo y compactación de residuos requieren menos fuerza en el brazo de la excavadora. Por lo tanto, se acepta parcialmente la solicitud con el siguiente parámetro ajustado.</p> <p><b>Fuerza de excavación del brazo: 150 KN mínima</b></p>	Fuerza de excavación del brazo: 150 KN mínima
10	2053593 6669	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Observación	Específico	III	5.1.2	24	<p>Señores del comité, observamos en la página 24 que están solicitando en las especificaciones Técnicas EXCAVADORA</p> <p>Los postores deberán indicar en su oferta la marca y modelo de vehículo ..., para ello podrán hacer uso de fichas técnicas, brochures o documentación por el fabricante o carta emitida por el fabricante. Se precisa que si una de las características técnicas anteriormente descritas no es acreditada la oferta no será admitida.</p> <p>Primero, la excavadora no es un vehículo es una maquinaria, y de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. Por ello, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con el pronunciamiento siguiente:</p> <p>a. Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallan todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad.</p> <p>Por ello, y a fin de tener más posibilidades que más postores oferten sugerimos que sea de esta manera:</p> <p>Los postores deberán indicar en su oferta la marca y modelo de maquinaria, como mínimo la sustentación de los numerales: 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 16, 17, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37 y 40, para ello podrán hacer uso de fichas técnicas, brochures o documentación por el fabricante o carta emitida por el fabricante. Si los documentos indicados no detallan todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad.</p>	Directiva N° 001-2019-OSCE/CD	2024-07-17 10:59:50	<p>El área usuaria indica lo siguiente: Se aclara que se eliminará la terminología "vehículo". Por lo tanto, se corrige la descripción, quedando el requisito de la siguiente manera:</p> <p>"Los postores deberán indicar en su oferta la marca y modelo de la <b>maquinaria</b> y como mínimo la sustentación de los numerales: 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 16, 17, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37 y 40, para ello podrán hacer uso de fichas técnicas, brochures o documentación por el fabricante o carta emitida por el fabricante. Se precisa que si una de las características técnicas anteriormente descritas no es acreditada la oferta no será admitida".</p>	Se corrige la descripción, quedando el requisito de la siguiente manera: <p>"Los postores deberán indicar en su oferta la marca y modelo de la <b>maquinaria</b> y como mínimo la sustentación de los numerales: 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 16, 17, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37 y 40, para ello podrán hacer uso de fichas técnicas, brochures o documentación por el fabricante o carta emitida por el fabricante. Se precisa que si una de las características técnicas anteriormente descritas no es acreditada la oferta no será admitida".</p>
11	2053593 6669	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Observación	Específico	III	5.1.3	24	<p>Señores del comité, observamos en la página 24 que están solicitando en las especificaciones Técnicas EXCAVADORA</p> <p>5.1.3. REQUISITOS SEGUN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS 5.1.4. IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>Señores, respecto al presente ítem (excavadora) que hace referencia al DS 010-2017-MINAM y DS N° 058-2003-MTC solo aplica a vehículos automotores; además la excavadora no es vehículo, es una maquinaria, por lo que no aplica la normativa citada en las bases. Por lo expuesto, solicitamos eliminar los numerales 5.1.3, y 5.1.4 (solo el primer párrafo) que no pueden ser cumplidos por ningún proveedor.</p>		2024-07-17 10:59:50	<p>El área usuaria indica lo siguiente: Se aclara al participante que todas las normas mencionadas se aplican tanto a vehículos con motor de combustión interna como a maquinarias, incluyendo las de línea amarilla que utilizan dicho motor.</p> <p>Norma DS 010-2017-MINAM: Esta norma se refiere al control de gases contaminantes emitidos por motores de combustión interna. Es relevante para todas las maquinarias y vehículos que utilizan motores de combustión interna, incluidos los de línea amarilla y verde.</p> <p>Norma DS N° 058-2003-MTC: Este reglamento es aplicable tanto a vehículos como a maquinarias de línea amarilla. En este reglamento se define a las maquinarias "y a Máquina amarilla: Máquina o equipo diseñado y fabricado para ser usado exclusivamente en la industria de la construcción o minería, el cual no se considere vehículo especial ni para uso especial. No está destinado a circular dentro del SVTT. ("</p> <p>Ambos reglamentos tienen influencia general sobre unidades que utilizan motores de combustión interna, así como sobre las que no los utilizan, asegurando que se cumplan las normativas ambientales y operativas pertinentes. Por lo tanto, no se acepta la observación.</p>	
12	2053593 6669	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Observación	Específico	III	5.2.2.	26	<p>Señores del comité, observamos en la página 26 que están solicitando en las especificaciones Técnicas EXCAVADORA</p> <p>Perfil del capacitador: Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Electromecánico</p> <p>El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, limita que otros capacitadores con carrera Técnica con amplia experiencia, sean dejado de lado, el cual sería discriminatorio a la oportunidad laboral a los técnicos con estudios de 3 años.</p> <p>Ante lo expuesto, en párrafo anterior, solicitamos que agregue que el Perfil del capacitador sea Ingeniero o técnico.</p> <p>Por ello, y a fin de tener más posibilidades que más postores oferten sugerimos que sea de esta manera:</p> <p>Perfil del capacitador: Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Electromecánico o Técnico mecánico o Técnico de mantenimiento o Técnico de maquinaria pesada o automatiz.</p>		2024-07-17 10:59:50	<p>El área usuaria indica lo siguiente: De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria tiene la potestad de definir los requisitos mínimos que considere necesarios para proteger los intereses del Estado. En este sentido, el perfil del profesional requerido en las bases es el más adecuado para desempeñar esta función de manera eficiente.</p> <p>Se exhorta a los participantes a cumplir con los requisitos mínimos establecidos para garantizar el cumplimiento de las normas y asegurar la idoneidad del personal en la ejecución del contrato. Adicional a lo indicado, se está proponiendo en las Especificaciones técnicas 3 profesionales. Pero, además de los perfiles solicitados para el capacitador en el requerimiento se acepta también un técnico que sustente, con documentos su idoneidad.</p>	

13	2010163 9275	IPESA S.A.C.	Observación	Específico	2.2.1.1	II	16	<p>CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 2.2.1.1. Documento para la admisión de la oferta Pág. 16</p> <p>En las bases hacen referencia al vehículo. Observación: Señores del comité, con respecto al punto (R) de los documentos para la admisión de la oferta al parecer existe un error de término debido a que en la descripción del punto observado hacen referencia a describir el modelo del vehículo, es preciso señalar que la Excavadora no aplica al término en mención por ser una maquinaria, favor su apoyo corrigiendo lo mencionado.</p>	2024-07-17 11:19:11.0	Considerando que el proceso es para la adquisición de una maquinaria, los términos AUTOMOTRICES se eliminarán de las especificaciones técnicas.	los terminos AUTOMOTRICES se eliminarán de las especificaciones técnicas.
14	2010163 9275	IPESA S.A.C.	Observación	Específico	5.1.2	III	22	<p>CAPITULO III REQUERIMIENTO 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR 5.1.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXCAVADORA SOBRE ORUGAS DESCRIPCIÓN Pág. 22</p> <p>En las bases dice: -03 Año de Fabricación: 2024, mínimo. Observación: Señores del comité, con respecto al requerimiento del año de fabricación, se observa que consideran como mínimo año de fabricación del 2024 restringiendo así nuestra participación y la de potenciales postores, ante ello hacemos de conocimiento a la entidad que de acuerdo con el RLCE conforme con los principios que rigen las contrataciones se establece en el inciso: "libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo que, alineándonos conforme a lo establecido como libertad de concurrencia se solicita la debida ampliación del requerimiento a fin de considerar equipos del año 2023, debido a que esta mínima variación no alteraría ni afectaría la productividad u operatividad del bien, por lo que esperamos la revisión de lo mencionado por parte del comité en coordinación con el área usuaria a fin de considerar nuestra propuesta: -03 Año de Fabricación: 2023, mínimo.</p>	Libertad de concurrencia 2024-07-17 11:19:11.0	El área usuaria indica lo siguiente: De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el principio de libre concurrencia y competencia, así como el principio de razonabilidad, el Colegiado ha decidido aceptar lo solicitado por el participante. En consecuencia, el parámetro queda establecido de la siguiente manera: <b>Año de Fabricación: 2023, mínimo.</b>	El parámetro queda establecido de la siguiente manera: <b>Año de Fabricación: 2023, mínimo.</b>
15	2010163 9275	IPESA S.A.C.	Observación	Específico	5.1.3	III	24	<p>CAPITULO III REQUERIMIENTO 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR 5.1.3 REQUISITOS SEGUN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS. 5.1.4. IMPACTO AMBIENTAL 5.6. SEGUROS Pág. 24 Pág. 27 Observación: Señores del comité, con respecto a los puntos observados, en primer lugar, solicitamos se suprima el punto 5.1.3, esto debido a que hace referencia a normas y/o decretos supremos aplicables a vehículos automotores, en las cuales la maquinaria pesada no se encuentra contemplada, cabe señalar que los vehículos automotores hacen referencia a vehículos de más de dos ruedas que tienen motor y tracción propia, circula por sus propios medios y sirve generalmente para el transporte de personas o bienes o para tracción vial de otros vehículos, es por lo mencionado que se solicita la eliminación del punto. De igual manera solicitamos se suprima el punto 5.6, de seguros que solicitan tarjeta de propiedad, SOAT, etc. cuando esta documentación no se aplica a la maquinaria pesada (Excavadora) esta documentación es para los vehículos automotores. Con respecto al punto 5.1.4, de igual manera, solicitamos que esta se alinee a la normativa aplicada para la emisión de gases para maquinaria pesada es decir se describe con el siguiente enunciado: 5.1.3 REQUISITOS SEGUN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS. (NO APLICA A MAQUINARIA PESADA) 5.1.4. IMPACTO AMBIENTAL Ajustar declaración jurada. 5.6. SEGUROS (NO APLICA A MAQUINARIA PESADA) La maquinaria a ofertar deberá cumplir con la normativa de control de emisión de gases vigente, es decir EPA Tier 3 como mínimo.</p>	2024-07-17 11:19:11.0	El área usuaria indica lo siguiente: Se aclara al participante que todas las normas mencionadas se aplican tanto a vehículos con motor de combustión interna como a maquinarias, incluyendo las de línea amarilla que utilizan dicho motor. Norma DS 010-2017-MINAM: Esta norma se refiere al control de gases contaminantes emitidos por motores de combustión interna. Es relevante para todas las maquinarias y vehículos que utilizan motores de combustión interna, incluidos los de línea amarilla y verde. Norma DS N° 058-2003-MTC: Este reglamento es aplicable tanto a vehículos como a maquinarias de línea amarilla. En este reglamento se define a las maquinarias "74) Máquina amarilla: Máquina o equipo diseñado y fabricado para ser usado exclusivamente en la industria de la construcción o minería, el cual no se considera vehículo especial ni para uso especial. No está destinado a circular dentro del SMTT. (*)" Ambos reglamentos tienen influencia general sobre unidades que utilizan motores de combustión interna, así como sobre las que no los utilizan, asegurando que se cumplan las normativas ambientales y operativas pertinentes. En el caso de los seguros se eliminará la especificación técnica: 5.6 SEGUROS El contratista entregará un SOAT nacional, con vigencia mínima de un (01) año para cada vehículo a entregar. El SOAT será entregado en un plazo máximo de 5 días hábiles de obtenida la tarjeta de propiedad.	En el caso de los seguros se eliminará la especificación técnica: <b>5.6 SEGUROS</b> El contratista entregará un SOAT nacional, con vigencia mínima de un (01) año para cada vehículo a entregar. El SOAT será entregado en un plazo máximo de 5 días hábiles de obtenida la tarjeta de propiedad.
16	2010163 9275	IPESA S.A.C.	Observación	Específico	5.2.2	III	26	<p>CAPITULO III REQUERIMIENTO 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR 5.2.2. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO Pág. 26</p> <p>En las bases dice: - Perfil del capacitador: Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Electromecánico. Observación: Señores del comité, con respecto al perfil del capacitador observamos que se está exigiendo demasiado en el cargo de ingeniero, así tener en cuenta lo establecido como solicitud de capacitación, ya que se observa que solicitan capacitación en operación y conducción, cuando este tipo de actividades no las realiza un ingeniero, por lo que la experiencia no será real y por ende no aprovechable para el equipo mecánico y operativo de la entidad, en consecuencia sugerimos que esta descripción se amplíe y considere a fin de que la entidad no se vea perjudicada con la capacitación: -Perfil del capacitador: Ingeniero Electricista o Electromecánico o Técnico Mecánico o Técnico Electricista o Técnico de Maquinaria Pesada u otra carrera relacionada al rubro con experiencia de mínimo 01 año en maquinaria pesada, de preferencia en Excavadoras, se deberá acreditar con certificados emitidos por el fabricante y/o similar.</p>	2024-07-17 11:19:11.0	El área usuaria indica lo siguiente: De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria tiene la potestad de definir los requisitos mínimos que considere necesarios para proteger los intereses del Estado. En este sentido, el perfil del profesional requerido en las bases es el más adecuado para desempeñar esta función de manera eficiente. Se exhibe a los participantes a cumplir con los requisitos mínimos establecidos para garantizar el cumplimiento de las normas y asegurar la idoneidad del personal en la ejecución del contrato. Adicional a lo indicado, se está proponiendo en las Especificaciones técnicas 3 profesionales. Pero, además de los perfiles solicitados para el capacitador en el requerimiento se aceptará también un técnico que sustente con documentos su idoneidad.	
17	2010163 9275	IPESA S.A.C.	Observación	Específico	5.7	III	27	<p>CAPITULO III REQUERIMIENTO 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR 5.7. GARANTÍA COMERCIAL Pág. 27 Observación: Señores del comité se solicita revisen la parte de garantía comercial en la que existen partes que hacen referencia a un vehículo automotor cuando la excavadora no se encuentra dentro de las categorías establecidas por el MTC, ya que estos no transitan por la carretera como las unidades de transportes (camiones, autos, motos, etc.). En referencia al periodo de garantía se observa un error de concepto de igual manera ya que menciona kilometraje, pero para la maquinaria el término adecuado es horas de operación, por lo que se solicita la debida corrección considerando: -Periodo de garantía: Mínimo 36 meses sin límite de horas.</p>	2024-07-17 11:19:11.0	El área usuaria indica lo siguiente: En virtud de la razonabilidad de la observación del participante y con el objetivo de evitar confusiones, el Comité acepta lo solicitado. Por lo tanto, la especificación técnica queda establecida de la siguiente manera: <b>5.7 GARANTÍA COMERCIAL</b> <b>Alcance de la garantía</b> Entiéndase por garantía técnica la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en la maquinaria originados por fallas de fábrica, vicios ocultos u otros no vinculados con el uso regular de la maquinaria, sin límite de kilometraje, entendiéndose por garantía a la cobertura total postventa para corregir los desperfectos o defectos del bien, originados por fallas netamente de fábrica, o contra fallas sufridas por el transporte. <b>Periodo de garantía:</b> Mínimo 36 meses sin límite de horas.	Por lo tanto, la especificación técnica queda establecida de la siguiente manera: <b>5.7 GARANTÍA COMERCIAL</b> Alcance de la garantía Entiéndase por garantía técnica la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en la maquinaria originados por fallas de fábrica, vicios ocultos u otros no vinculados con el uso regular de la maquinaria, sin límite de kilometraje, entendiéndose por garantía a la cobertura total postventa para corregir los desperfectos o defectos del bien, originados por fallas netamente de fábrica, o contra fallas sufridas por el transporte. Periodo de garantía: Mínimo 36 meses sin límite de horas.
18	2010163 9275	IPESA S.A.C.	Observación	Específico	5.1.1	III	28	<p>CAPITULO III REQUERIMIENTO 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR 5.1.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 5.1.2. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Pág. 28 Pág. 29 Observación: Señores del comité, con respecto a los puntos observados, solicitamos se supriman, ambos puntos, esto debido a que hace referencia a normas y/o decretos supremos aplicables a vehículos automotores, en las cuales la maquinaria pesada no se encuentra contemplada, cabe señalar que los vehículos automotores hacen referencia a vehículos de más de dos ruedas que tienen motor y tracción propia, circula por sus propios medios y sirve generalmente para el transporte de personas o bienes o para tracción vial de otros vehículos, por lo que para estos casos se tramitan placas de rodaje, tarjetas de propiedad, SOAT, etc. Sin embargo, al ser una excavadora el objeto a contratar, no se debería tomar en consideración estas consideraciones por lo que sugerimos se supriman y/o considere en la integración: 5.1.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (NO APLICA A MAQUINARIA PESADA) 5.1.2. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD (NO APLICA A MAQUINARIA PESADA)</p>	2024-07-17 11:19:11.0	El área usuaria indica lo siguiente: Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas en esta licitación son para adquirir una maquinaria y no un vehículo, se considera relevante la observación del participante. En esa línea, el Comité acepta suprimir el ítem 5.1.1 y el ítem 5.1.2.	SE SUPRIME 5.1.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE 5.1.2 OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. *Entregar la documentación que requiere el contratista para gestionar las tarjetas de propiedad y placas de circulación vehicular.

19	2010163 9275	IPESA S.A.C.	Observación	Específico	5	III	31			<p><b>CAPITULO III REQUERIMIENTO 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR</b> Pág. 31</p> <p>En las bases no se establece el sistema de monitoreo.</p> <p>Observación: Ante la falta de requerimiento hacemos mención que, en la actualidad en el Mercado Mundial de Maquinaria Pesada, existen Sistemas de Monitoreo de Equipos, tales como CAT PRODUCT LINK (Caterpillar), KOMTRAX (Komatsu), JD LINK (John Deere), CASE TRACK (VoVo), FLEET FORCE (New Holland), SITEWATCH (Case) cual es de gran apoyo para la administración de equipos.</p> <p>Por otro lado, existen postores que están incluyendo en sus propuestas consideraciones técnicas que sus sistemas de monitoreo no las tienen en funcionamiento en el Perú y que sólo se menciona en sus catálogos.</p> <p>Por lo cual considerando la gran inversión que ha de realizar la entidad, estimamos que es de vital importancia el Sistema de Monitoreo que va instalado en sus equipos cuente con ciertas consideraciones vitales para el correcto desempeño del equipo en aras de mejorar el performance y la vida útil de la máquina, con lo cual salvaguarda el bien a adquirir. Así también la entidad necesita que este sistema de rastreo se actualice constantemente, toda vez que existen sistemas que la información se actualiza semanalmente o mensualmente y cuando el usuario ingresa lo único que estaría visualizando son datos pasados e irrelevantes, y estos datos no servirían para programar la ejecución de un proyecto, los programas de mantenimiento, inmediatez de las reparaciones ante la aparición de códigos de fallas, etc.</p> <p>Por este y otros beneficios, es que la Entidad en coordinación con el área usuaria es que debería tener en cuenta lo mencionado e integrar en las bases:</p> <p>5.23 SISTEMA DE MONITOREO</p> <p>Por 3 años sin costo alguno para la Entidad, software original del fabricante de la máquina</p>	2024-07-17 11:19:11.0		<p>El área usuaria indica lo siguiente: En virtud de la observación realizada por el participante y considerando razonable e importante el parámetro relacionado con el monitoreo de las excavadoras sobre cruigas, el colegiado ha decidido aceptar parcialmente la solicitud del participante. Por lo tanto, la condición de las especificaciones técnicas queda establecida de la siguiente manera:</p> <p><b>5.18.OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</b></p> <p><b>* Realizar el monitoreo del bien mediante sistema de monitoreo acreditado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o certificado por el fabricante del bien, sin costo alguno por 02 años como mínimo, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, diagnóstico de fallas (Castellano), a través del Hardware propio del mismo fabricante de la máquina a ofertar, instalado de fábrica, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al Sistema de Monitoreo*</b></p>	<p>5.18.OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</p> <p>*Realizar el monitoreo del bien mediante sistema de monitoreo acreditado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o certificado por el fabricante del bien, sin costo alguno por 02 años como mínimo, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, diagnóstico de fallas (Castellano), a través del Hardware propio del mismo fabricante de la máquina a ofertar, instalado de fábrica, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al Sistema de Monitoreo*</p>
20	2010163 9275	IPESA S.A.C.	Observación	Específico	5	III	31			<p><b>CAPITULO III REQUERIMIENTO 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR</b> Pág. 31</p> <p>En las bases no se establece la disponibilidad de servicios y repuestos.</p> <p>Observación: Señores del comité, con respecto a la disponibilidad de servicios y repuestos solicitados se evidencia que no se está tomando en consideración en el presente proceso, esto debido a que como el mismo se encuentra ubicado en la Región Lambayeque, es importante que la disponibilidad que ofrece el postor a participar del proceso también se encuentre con un taller de servicios y/o repuestos cerca de la zona para su atención oportuna, de esta manera se asegura una disponibilidad alta y atención inmediata. Es por ello por lo que sugerimos al comité evaluar lo mencionado con la finalidad de considerar en la integración:</p> <p><b>-5.24. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS</b></p> <p>El contratista debe contar con un taller de servicios y/o repuestos a fin de ofrecer una disponibilidad de atención y suministros originales de la misma marca del equipo a ofrecer por un periodo de tiempo no menor de cinco (05) años ubicado en la Región de Lambayeque, computados desde el otorgamiento de conformidad del bien.</p> <p>El contratista deberá presentar Declaración Jurada y licencia de funcionamiento a nombre del postor para su acreditación.</p>	2024-07-17 11:19:11.0		<p>El área usuaria ha señalado que es esencial garantizar que la maquinaria adquiera un servicio postventa que incluya repuestos y accesorios originales de la marca. Por lo tanto, se debe incluir este requisito como parte del ÍTEM 5.2.1</p> <p><b>5.2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b></p> <p>El contratista será responsable de realizar los cuatro (04) primeros servicios de mantenimiento preventivo (incluye mano de obra, aceites y filtros), según el cronograma de mantenimiento recomendado por el fabricante de la maquinaria, además, el contratista deberá asegurar disponibilidad de suministros y repuestos originales de la misma marca del equipo por un periodo de tiempo no menor de 5 años. El mantenimiento preventivo se llevará a cabo en el taller de Servicio Técnico Autorizado de la marca, ubicado en la ciudad de Chiclayo, o en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o en otro lugar cercano designado por la Municipalidad mediante comunicación escrita. Todos los costos, riesgos y responsabilidades asociados al mantenimiento serán asumidos por el postor</p>	<p>además, el contratista deberá asegurar disponibilidad de suministros y repuestos originales de la misma marca del equipo por un periodo de tiempo no menor de 5 años.</p>
21	2010163 9275	IPESA S.A.C.	Observación	Específico	2.2	II	16			<p><b>CAPITULO II (2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, numeral e) y CAPITULO III (REQUERIMIENTO-5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR)</b> Pág. 16 y Pág. 22</p> <p>En las bases dice Pág. 16: e) Los postores deberán presentar en su oferta la marca y modelo del vehículo y como mínimo la sustentación de los numerales: 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 16, 17, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37 y 40, para ello podrán hacer uso de fichas técnicas, y/o brochures o documentación por el fabricante o carta emitida por el fabricante. Se precisa que una de las características técnicas anteriormente descritas no es acreditada la oferta no será admitida.</p> <p>Y En las bases dice Pág. 22</p> <p><b>DESCRIPCIONDETALLE</b> 01Máquina 02Modeloindicar 03Año de fabricación2024/mínimo</p> <p>Observación: Señores del comité, observamos la acreditación de el Año de Fabricación, toda vez que el documento que acredita fehacientemente es la DUA, el cual es un documento interno del Proveedor y este debería ser entregado junto con la maquinaria, en caso de obtener la buena Pro.</p> <p>Por lo que aras de la libre concurrencia y competencia, trato justo e igualitario de los Principios de la Ley de contrataciones, les solicitamos ampliar dicho requerimiento y colocar:</p> <p><b>DESCRIPCIONDETALLE</b></p>	2024-07-17 11:19:11.0		<p>En concordancia con los principios que rigen las contrataciones del Estado y con la finalidad de promover la pluralidad de marcas, el colegiado acepta lo solicitado por el participante en la licitación. El parámetro quedará como sigue: Año de Fabricación: 2023, mínimo. Sera acreditado con el ANEXO N° 3.</p>	<p>Año de Fabricación: 2023, mínimo. Sera acreditado con el ANEXO N° 3.</p>
22	2030224 1598	KOMATSU-MITSUBI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	Específico	III	5.1.2	22			<p><b>VELOCIDAD DE GIRO</b> Velocidad de giro 10 rpm mínimo</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima de décimas en el valor solicitado por la Entidad que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, se sugiere que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:</p> <p><b>VELOCIDAD DE GIRO</b> Velocidad de giro 9.5 rpm mínimo</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 14:26:06.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente: De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el principio de libre concurrencia y pluralidad, garantizando la pluralidad y participación de postores en los procesos de contratación, y sin afectar la operatividad y eficiencia de las excavadoras sobre cruigas, el colegiado ha decidido aceptar parcialmente la solicitud del participante. Esta decisión está alineada con las exigencias específicas del trabajo que debe realizar la maquinaria.</p> <p>Por lo tanto, el parámetro queda establecido de la siguiente manera:</p> <p><b>VELOCIDAD DE GIRO: 8,5 rpm mínimo</b></p>	<p>VELOCIDAD DE GIRO: 8,5 rpm mínimo</p>
23	2030224 1598	KOMATSU-MITSUBI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	Específico	III	5.1.2	22			<p><b>VELOCIDAD DE GIRO</b> Torque de giro 112 kN mínimo</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima de décimas en el valor solicitado por la Entidad que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, se sugiere que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:</p> <p><b>VELOCIDAD DE GIRO</b> Torque de giro 111.66 kN mínimo</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 14:26:06.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente: En concordancia con el principio de pluralidad y libre competencia además de considerar que la diferencia del valor NO varía sustancialmente por lo que, se ha decidido aceptar parcialmente la propuesta del participante:</p> <p><b>VELOCIDAD DE GIRO</b> <b>Torque de giro 111 kN mínimo</b></p>	<p>Torque de giro 111 kN mínimo</p>
24	2030224 1598	KOMATSU-MITSUBI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	Específico	III	5.1.2	23			<p><b>PESO</b> Peso de operación 35 toneladas como mínimo</p> <p>Con respecto al peso de operación del equipo, la Entidad ha solicitado un valor que aplica para equipos de mayor dimensión, por experiencia en procesos anteriores, esto restringe la participación de mayor número de postores y por ende la Entidad no podrá elegir la mejor opción de un equipo que cumpla con lo requerido en sus operaciones. Por tal motivo, se sugiere modificar el requerimiento de la siguiente manera:</p> <p><b>PESO</b> Peso de operación 32.900 toneladas como mínimo</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 14:26:06.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente: En concordancia con el principio de libre competencia y pluralidad de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando que cada tecnología tiene sus propias características técnicas eficientes para la maquinaria, el COMITE ha decidido aceptar parcialmente lo solicitado por el participante. Por lo tanto, el parámetro queda establecido de la siguiente manera:</p> <p><b>PESO DE OPERACIÓN: 32.000 kg. como mínimo</b></p>	<p>PESO DE OPERACIÓN: 32.000 kg. como mínimo</p>
25	2030224 1598	KOMATSU-MITSUBI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	Específico	III	5.1.2	23			<p><b>SISTEMA ELECTRICO</b> Alternador 80 A, mínimo</p> <p>Con respecto a la capacidad del Alternador, el equipo que requiere la Entidad no cuenta con muchos accesorios eléctricos que consuman corriente en cantidades, por lo que no es muy necesario tener un dispositivo Alternador, de alta capacidad si la demanda es menor a ello. Por tal motivo, se sugiere modificar el requerimiento de la siguiente manera:</p> <p><b>SISTEMA ELECTRICO</b> Alternador 60 A, mínimo</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 14:26:06.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente: Según el principio de libre competencia y pluralidad de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando que cada tecnología tiene sus propias características técnicas eficientes para la maquinaria, el COMITE ha decidido aceptar parcialmente lo solicitado por el participante. Por lo tanto, el ítem queda establecido de la siguiente manera:</p> <p><b>SISTEMA ELECTRICO</b> <b>Alternador: 60 A, mínimo</b></p>	<p>Alternador: 60 A, mínimo</p>
26	2030224 1598	KOMATSU-MITSUBI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	Específico	III	5.1.2	23			<p><b>CARACTERÍSTICAS DEL CUCHARON</b> Fuerza de excavación del brazo 220 kN mínima</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima en el valor solicitado por la Entidad que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, se sugiere que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS DEL CUCHARON</b> Fuerza de excavación del brazo 201 kN mínima</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 14:26:06.0	<p>Considerando el principio de pluralidad de marcas que rige las compras del Estado y siendo uno de los más importantes en el proceso, el área usuaria acepta la modificación del parámetro. El valor solicitado por el participante es adecuado para un milenio sanitario, donde las tareas de manejo y compactación de residuos requieren menos fuerza en el brazo de la excavadora. Por lo tanto, se acepta parcialmente la solicitud con el siguiente parámetro ajustado:</p> <p><b>Fuerza de excavación del brazo: 150 kN mínima</b></p>	<p>Fuerza de excavación del brazo: 150 kN mínima</p>

27	2030224 1598	KOMATSU-MITSUBI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	Específico	III	5.1.2	23	<p>DIMENSIONES Largo 10,990 mm, mínima</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima en con valor solicitado por la Entidad que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación de otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre marcas postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, se sugiere que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:</p> <p>DIMENSIONES Largo 10,710 mm, mínima</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 14:26:06	<p>El área usuaria indica lo siguiente: En concordancia con el principio de libre competencia y pluralidad estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando que el área de trabajo de esta maquinaria es un relleno sanitario, donde el tamaño no es un factor crítico, y con el objetivo de promover una mayor participación en la competencia, el COMITÉ acepta parcialmente lo solicitado por el participante. Por lo tanto, el parámetro queda establecido de la siguiente manera:</p> <p>DIMENSIONES: <b>Largo: 9,800 mm mínimo</b></p>	Largo: 9,800 mm mínimo
28	2030224 1598	KOMATSU-MITSUBI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	Específico	III	5.1.2	24	<p>EQUIPAMIENTO ESTANDAR Interior Cabina Alarma de exceso de Velocidad</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, este dispositivo (Alarma de exceso de Velocidad, aplica para equipos sobre ruedas, puesto que estos equipos pueden circular en carreteras y la velocidad de traslado es mayor al de un equipo sobre orugas como es el caso del presente requerimiento. Por tal motivo, se sugiere que se elimine el requerimiento para no crear confusión en los postores.</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 14:26:06	<p>El área usuaria indica lo siguiente; el área usuaria tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y la correcta operatividad de las operaciones. En la planta de tratamiento de residuos, el entorno de trabajo incluye la presencia de personal que debe operar en condiciones seguras.</p> <p>En este contexto, los alarmas son componentes esenciales del sistema de seguridad de la maquinaria. Estos elementos son cruciales para garantizar la protección del personal y asegurar un funcionamiento seguro y eficiente de los equipos. En ese sentido, el no acepta lo solicitado</p>	
29	2030224 1598	KOMATSU-MITSUBI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	Específico	III	5.1.2	24	<p>EQUIPAMIENTO ESTANDAR Indicador de Velocidad</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, este dispositivo (Indicador de Velocidad, aplica para equipos sobre ruedas que su trabajo requiere de traslado constante durante su operación, Caso contrario con los equipos sobre orugas como es el caso del presente requerimiento, donde el traslado del equipo solo es para realizar su posicionamiento y posteriormente el trabajo habitual de carguero o excavación. Por tal motivo, se sugiere que se elimine el requerimiento para no crear confusión en los postores.</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 14:26:06	<p>El área usuaria tiene la responsabilidad de solicitar las maquinarias con parámetros que garanticen la seguridad y la correcta operatividad de las operaciones. En la planta de tratamiento de residuos, el entorno de trabajo incluye la presencia de personal que debe operar en condiciones seguras.</p> <p>En este contexto, los indicadores de velocidad son componentes esenciales del sistema de seguridad de la maquinaria. Estos elementos son cruciales para garantizar la protección del personal y asegurar un funcionamiento seguro y eficiente de los equipos. En línea con esto, el Comité ha decidido no aceptar lo solicitado por el participante.</p>	
30	2060130 8321	MORGILLO S.A.C.	Observación	Específico	5.1.2	MOTOR	22	<p>MOTOR: MARCA: LA MISMA DE LA MÁQUINA</p> <p>LOS POSIBLES POSTORES NO PUEDEN SOLICITAR QUE UN PARÁMETRO O REQUERIMIENTO SEA MODIFICADO, LA ENTIDAD DEBE BASARSE EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. EN ESTE CASO: PARA EL REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EN EL REGLAMENTO INDICA:</p> <p>ARTÍCULO 29. REQUERIMIENTO - NÚMERO 29.4 EN LA DEFINICIÓN DEL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS, SALVO QUE LA ENTIDAD HAYA IMPLEMENTADO EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU TITULAR, EN CUYO CASO SE AGREGAN LAS PALABRAS "O EQUIVALENTE", A CONTINUACIÓN DE DICHA REFERENCIA.</p> <p>ARTÍCULO 29. REQUERIMIENTO - NÚMERO 29.3 AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS A OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS.</p> <p>MOTOR: MARCA: INDICAR</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 19:37:22	<p>El área usuaria indica lo siguiente: Según el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado:</p> <p>16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación.</p> <p>El área usuaria ha considerado que, si la marca del motor es la misma que la de la maquinaria, se garantiza una mayor compatibilidad y eficiencia en la operatividad, un mejor soporte técnico, una disponibilidad más rápida de repuestos, mejores condiciones de garantía y servicio postventa, y documentación para el mantenimiento y las reparaciones. En este sentido, el Comité acepta lo solicitado por el participante y exhorta a cumplir con el requisito mínimo establecido.</p>	
31	2060130 8321	MORGILLO S.A.C.	Observación	Específico	5.1.2	CILINDRADA	22	<p>CILINDRADA: 7790 cc MÍNIMO</p> <p>SEÑORES DEL COMITÉ CON RESPECTO A LA CILINDRADA, EN ESTE CASO, NUESTRA OFERTA: 7684 cc SUPERA LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD, LO QUE ORIGINARIA QUE, CON ESTA CILINDRADA, CON MAYOR POTENCIA Y MAYOR TORQUE OFERTADO, SE VA A OBTENER UN MENOR CONSUMO DE COMBUSTIBLE, CON MAYOR EFICIENCIA Y POR LO TANTO MÁS CONVENIENTE PARA LA ENTIDAD.</p> <p>CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, AGRADECEMOS CONSIDERAR:</p> <p>CILINDRADA: 7650 cc MÍNIMO</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 19:37:22	<p>Según el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado:</p> <p>16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los parámetros técnicos importantes, como la POTENCIA, están definidos por el área usuaria. Por lo tanto, el Comité ha decidido no aceptar la propuesta del participante.</p>	
32	2060130 8321	MORGILLO S.A.C.	Observación	Específico	5.1.2	ALTERNADOR	23	<p>SISTEMA ELÉCTRICO: ALTERNADOR 80A MÍNIMO</p> <p>SEÑORES DEL COMITÉ. SE SOLICITA MODIFICAR A 45 AMP MÍNIMO PUESTO QUE CADA FABRICANTE CALIFICA LOS SISTEMAS PARA OPERAR EFICIENTEMENTE Y HASTA EN CONDICIONES DE EXTREMA EMERGENCIA, CON EL SISTEMA Y FACTOR OFRECIDO (45 AMP) NO HAY UNA MAYOR CARGA PARA ACTIVAR EL EQUIPO Y/O IMPLEMENTOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE DESARROLLE EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y SIN OBSTÁCULO PUEDAN LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE CONFORME AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>SISTEMA ELÉCTRICO: ALTERNADOR 45A MÍNIMO</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 19:37:22	<p>El área usuaria indica lo siguiente: Según el principio de libre competencia y pluralidad de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando que cada tecnología tiene sus propias características técnicas eficientes para la maquinaria, por lo tanto, se ha decidido aceptar parcialmente lo solicitado por el participante. Por lo tanto, el ítem queda establecido de la siguiente manera:</p> <p><b>SISTEMA ELÉCTRICO Alternador: 60 A, mínimo</b></p>	SISTEMA ELÉCTRICO Alternador: 60 A, mínimo
33	2060130 8321	MORGILLO S.A.C.	Observación	Específico	5.1.2	ALARMA RET	24	<p>OBSERVAMOS: INTERIOR CABINA: ALARMA DE RETROCESO DE VELOCIDAD</p> <p>SEÑORES DEL COMITÉ, OBSERVAMOS PUESTO QUE NO ES NECESARIO TENER ALARMA DE RETROCESO DE VELOCIDAD PORQUE LA MÁQUINA OPERA ESTACIONADO Y SU SISTEMA DE DESPLAZAMIENTO SE USA SOLO PARA TRASLADOS CORTOS. SE SOLICITA SU ACLARACIÓN Y POSTERIOR ANULACIÓN COMO REQUERIMIENTO MÍNIMO.</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 19:37:22	<p>El área usuaria indica lo siguiente: El área usuaria tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y la correcta operatividad de las operaciones. En la planta de tratamiento de residuos, el entorno de trabajo incluye la presencia de personal que debe operar en condiciones seguras. La alarma es un componente esencial del sistema de seguridad de la maquinaria. Estos elementos son cruciales para garantizar la protección del personal y asegurar un funcionamiento seguro y eficiente de los equipos.</p> <p>Dado su papel fundamental en la seguridad operativa y en la protección del personal, no se acepta la solicitud de modificar estos requisitos.</p>	
34	2060130 8321	MORGILLO S.A.C.	Consulta	Específico	5.1.2	IND VELOC	24	<p>OBSERVAMOS: INTERIOR CABINA: INDICADOR DE VELOCIDAD</p> <p>A FIN DE NO GENERAR CONFUSIÓN CONSULTAMOS A LA ENTIDAD SI INDICADOR DE VELOCIDAD ES LO MISMO QUE MODO DE OPERACIÓN, PUESTO QUE ESTE ÚLTIMO DETERMINA LAS CONFIGURACIONES QUE EL OPERADOR PUEDE SELECCIONAR DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DE TRABAJO (ALTA/MEDIA/BAJA).</p>	Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato	2024-07-17 19:37:22	<p>El área usuaria indica lo siguiente: Según el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el principio de transparencia:</p> <p>"Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad."</p> <p>Para garantizar la objetividad del proceso y sin perjuicio en la operatividad de la máquina, el COLEGADO acepta lo observado por el participante. Por lo tanto, el parámetro queda establecido de la siguiente manera:</p> <p><b>INTERIOR DE LA CABINA: Indicador de velocidad y/o MODOS DE VELOCIDAD</b></p>	Indicador de velocidad y/o MODOS DE VELOCIDAD
35	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	22	<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: AÑO DE FABRICACIÓN: 2024 mínimo.</p> <p>Es de pleno conocimiento que empresas de prestigio solicitaron maquinaria para importar y por razones de despacho se iniciaron su desembarque este año, sin embargo, en maquinaria pesada no existe ningún cambio en su configuración de un año a otro, es diferente en línea automatiz, sobre todo que sólo aparentan detalles externos pero la configuración de los sistemas es igual.</p> <p>Caterpillar anuncia cambios relacionados a productividad y eficiencia, pero en periodos largos.</p> <p>Al ser participantes en el estudio de mercado, agradeceremos considerar: AÑO DE FABRICACIÓN: 2023 mínimo.</p>	Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55	<p>El área usuaria indica lo siguiente: De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el principio de libre concurrencia y competencia, así como el principio de razonabilidad, el colegiado ha decidido aceptar lo solicitado por el participante. En consecuencia, el parámetro queda establecido de la siguiente manera:</p> <p><b>Año de Fabricación: 2023, mínimo.</b></p>	Año de Fabricación: 2023, mínimo.
36	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	22	<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: CILINDRADA: 7790 CC. Mínimo.</p> <p>Hacemos recordar que desde el año pasado y este año la entidad, entendería a través del área usuaria vienen ejecutando estudio de mercado para atender a diversas entidades, sin embargo, nuestra representación siempre es excluida a pesar de que para fines de pluralidad emitimos sugerencias que no cumplimos con sus requerimientos a pesar que contamos con productos eficientes y productivos.</p> <p>En este caso, al parecer no hay conciencia técnica, como es posible que consideren un valor mínimo totalmente desfasado, nos preguntamos que pasa si se presenta una marca con 13,000 cc, totalmente antieconómico, entendíamos que ha extraído data de productos desfasados tecnológicamente, hoy en día los fabricantes tratan de desarrollar cilindradas de menores dimensiones para que consuma menos combustible y más eficiencia.</p> <p>Por lo expuesto al ser parte del estudio de mercado, agradeceremos considerar para un gran beneficio para el usuario final como entidad pública, que se considere: CILINDRADA: 7790 CC. Máximo.</p>	Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55	<p>El área usuaria indica lo siguiente: Se aclara al participante que, según los principios que rigen las contrataciones, especialmente el de Libertad de Concurrencia, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.</p> <p>Bajo esta premisa, no podemos limitar la participación de otros participantes, ya que, técnicamente, cuanto mayor es la cilindrada del motor, mayor será su potencia. En esta línea, el colegiado no acepta lo solicitado.</p>	

37	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	22	<p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: <b>TORQUE MOTOR NETO</b></p> <p>Hacemos recordar que desde el año pasado y este año la entidad, entendería a través del área usuaria vienen ejecutando estudio de mercado para atender a diversas entidades, sin embargo, nuestra representada siempre es excluida a pesar de que para fines de pluralidad emitimos sugerencias que no cumplimos con sus requerimientos a pesar de que contamos con productos eficientes y productivos.</p> <p>En este caso, al parecer no hay conocimiento técnico, es claro que una excavadora ejecuta movimientos hidrostáticos y la potencia del motor.</p> <p>El torque es la fuerza ejercida para realizar movimientos giratorios y se refiere a la fuerza que generan los pistones sobre el cigüeñal del motor. También es conocida como fuerza o potencia de tracción. Entonces al tratarse de una excavadora hidráulica, el torque está relacionado directamente a la transmisión de las excavadoras no cuentan con convertidor de par o similar), entonces no tienen lógica que soliciten torque neto que al parecer han copiado de unidades automáticas o equipos de movimiento de tierra, tales como cargadores frontales o motorizados.</p> <p>Por normas de ingeniería a nivel mundial es el torque máximo que se ejecuta en las pruebas del motor en el dinamómetro, excluyendo todas las pérdidas. Postores informales se escudaron inventando documentos a través de declaraciones juradas o fichas técnicas dudosas.</p> <p>Los errores cometidos incluso han generado que empresas busquen opiniones técnicas al OSCE.</p> <p>E incluso hay datos técnicos que son confidenciales de los fabricantes y a requerimientos especiales de su distribuidor se emiten, pero con fines confidenciales.</p> <p>Por lo expuesto al ser parte del estudio de mercado, agradeceremos sincerar la información, basados incluso en el art. 29° del RLCE inciso 29.4°. Considerar: <b>TORQUE MOTOR MÁXIMO: 960 Nm mínimo.</b></p>	art2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55	<p>El área usuaria indica lo siguiente: Según el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el principio de transparencia:</p> <p>"Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad."</p> <p>Aplicando este principio, se debe proporcionar información clara y precisa respecto a la solicitud del parámetro de torque del motor. El torque que las marcas ofrecen en las características de las maquinarias o vehículos siempre es el TORQUE MÁXIMO. Por lo tanto, se acepta lo solicitado por el participante, quedando el parámetro como sigue:</p> <p><b>TORQUE MÁXIMO DEL MOTOR: 960 Nm mínimo.</b></p>	TORQUE MÁXIMO DEL MOTOR: 960 Nm mínimo.
38	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	22	<p><b>VELOCIDAD DE GIRO</b></p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: <b>TORQUE DE GIRO: 112 kN.</b></p> <p>Sres. cuál es la justificación técnica en valor muy cercano a una sola marca, y que no refleja en absoluto una relación con eficiencia y productividad, lo único que genera restricción a potenciales marcas con vigencia tecnológica y costos operativos bajos.</p> <p>Nuestro producto para ofertar tiene un valor de 111 kN m, con una mínima diferencia de 1 kN m, sin embargo, contamos con un gran valor de potencia hidráulica lo suficiente para un carguío eficiente y rápido, así como otros movimientos.</p> <p>Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, agradeceremos considerar:</p> <p><b>TORQUE DE GIRO: 111 kN.</b></p>	art2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55	<p>El área usuaria indica lo siguiente: En concordancia con el principio de pluralidad y libre competencia además de considerar que la diferencia del valor es prácticamente 1kn de diferencia lo que no representa una disminución sustancial de lo requerido, por lo tanto se ha decidido aceptar la propuesta del participante:</p> <p><b>VELOCIDAD DE GIRO</b> <b>Torque de giro 111 kN mínimo</b></p>	Torque de giro 111 kN mínimo
39	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	22	<p><b>VELOCIDAD DE GIRO</b></p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: <b>VELOCIDAD DE GIRO: 10 rpm</b></p> <p>La velocidad de giro no es reflejo de productividad, es la potencia hidráulica determinante para asegurar una mayor productividad, el mencionado valor es configurado según las especificaciones técnicas de los fabricantes.</p> <p>Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, agradeceremos considerar:</p> <p><b>VELOCIDAD DE GIRO: 8.5 rpm.</b></p>	art2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55	<p>El área usuaria indica lo siguiente: De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el principio de libre concurrencia y competencia, garantizando la pluralidad y participación de postores en los procesos de contratación, y sin afectar la operatividad y eficiencia de la excavadora sobre otras, el colegiado ha decidido aceptar la solicitud del participante. Esta decisión está alineada con las exigencias específicas del trabajo que debe realizar la maquinaria.</p> <p>Por lo tanto, el parámetro queda establecido de la siguiente manera: <b>VELOCIDAD DE GIRO: 8.5 rpm mínimo</b></p>	VELOCIDAD DE GIRO: 8.5 rpm mínimo
40	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	23	<p><b>PESO DE OPERACIÓN</b></p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: <b>PESO DE OPERACIÓN 35 toneladas como mínimo.</b></p> <p>Hacemos recordar que desde el año pasado y este año la entidad, entendería a través del área usuaria vienen ejecutando estudio de mercado para atender a diversas entidades, sin embargo, nuestra representada siempre es excluida a pesar de que para fines de pluralidad emitimos sugerencias que no cumplimos con sus requerimientos a pesar de que contamos con productos eficientes y productivos.</p> <p>En este caso, al parecer no hay conocimiento del territorio donde el equipo va a laborar, preguntamos qué pasará si un postor se presenta con un peso de 45 ton ? Entonces no podría desplazarse por sus propios medios, se tendría que acondicionar una cama baja especial, y desmontar algunos componentes.</p> <p>Por lo expuesto a fin de evitar insatisfacción del usuario final en este caso la entidad, deben considerar: <b>PESO DE OPERACIÓN 32 toneladas como mínimo.</b></p>	art2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55	<p>El área usuaria indica lo siguiente: En concordancia con el principio de libre competencia y pluralidad estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando que el peso de operación estaría dentro de valores que permiten realizar operaciones con eficiencia y seguridad, por lo tanto se acepta lo solicitado por el participante. Siendo que, el parámetro queda establecido de la siguiente manera:</p> <p><b>PESO DE OPERACIÓN: 32,000 kg. como mínimo</b></p>	PESO DE OPERACIÓN: 32,000 kg. como mínimo
41	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	23	<p><b>SISTEMA HIDRÁULICO</b></p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: <b>NÚMERO DE GARRAS: triple garra mínimo u otro mejorado.</b></p> <p>En primer lugar, las garras no pertenecen al sistema hidráulico.</p> <p>En segundo lugar, los fabricantes de excavadoras configuran sus capacidades en función al lugar de trabajo, el objetivo principal de la adquisición de la excavadora, es residuos sólidos, donde requiere compactación, es por eso que se tiene en el mercado zapatas dobles para mejor compactación y durabilidad, quizás se podría sufragar con lo que indican u otro mejorado, pero podría generar dudas por algún miembro del comité que no tiene conocimiento técnico.</p> <p>Por lo expuesto y para un mejor beneficio para la entidad como usuario final, agradeceremos considerar: <b>GARRAS: doble garra mínimo u otro mejorado.</b></p>	art2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55	<p>El área usuaria indica lo siguiente: De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el principio de libre concurrencia y competencia, garantizando la pluralidad y participación de postores en los procesos de contratación, y considerando que cada fabricante tiene una tecnología eficiente para la máquina de su fabricación, el colegiado acepta modificar el parámetro. Además, el parámetro "NÚMERO DE GARRAS" se anula en el Sistema Hidráulico y se coloca en el "TREN DE RODAMIENTO", quedando el parámetro como sigue:</p> <p><b>TREN DE RODAMIENTO:</b> <b>NÚMERO DE GARRAS: Doble garra mínimo u otro mejorado.</b></p>	NÚMERO DE GARRAS: Doble garra mínimo u otro mejorado.
42	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	23	<p><b>TANQUE DE COMBUSTIBLE</b></p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: <b>TANQUE DE COMBUSTIBLE: 532 L</b></p> <p>Los motores con sistema de combustible controlados electrónicamente, genera una autonomía por jornadas de trabajo. La cantidad requerida incentivan que los postores sobredimensionen sus equipos de alta gama, siendo el uso y objetivo para la entidad final como área usuaria de residuos sólidos.</p> <p>Por lo expuesto, siendo partícipes del estudio de mercado desde el año pasado, y para fomentar la mayor participación de postores, consideramos necesario disminuir la capacidad a: <b>TANQUE DE COMBUSTIBLE: 470 L mínimo.</b></p>	art2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55	<p>El área usuaria indica lo siguiente: De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el principio de libre concurrencia y competencia, garantizando la pluralidad y participación de postores en los procesos de contratación, y considerando que cada fabricante tiene una tecnología eficiente para la máquina de su fabricación, por lo tanto, se acepta modificar el parámetro:</p> <p><b>TANQUE DE COMBUSTIBLE: 470 L.</b></p>	TANQUE DE COMBUSTIBLE: 470 L.
43	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	23	<p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: <b>FUERZA DE EXCAVACIÓN DE LA CUCHARA: 200 kn como mínimo</b> <b>FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL BRAZO: 220 Kn mínimo</b></p> <p>Hacemos recordar que desde el año pasado y este año la entidad, entendería a través del área usuaria vienen ejecutando estudio de mercado para atender a diversas entidades, sin embargo, nuestra representada siempre es excluida a pesar de que para fines de pluralidad emitimos sugerencias que no cumplimos con sus requerimientos a pesar de que contamos con productos eficientes y productivos.</p> <p>Nuestro producto para ofertar cuenta con valor muy eficiente que son generados por una confiabilidad y durabilidad de la pluma y brazo sobre todo están configurados con el cucharón de la misma marca del equipo a ofertar, que a corto plazo se destruyen. Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, agradeceremos considerar: <b>FUERZA DE EXCAVACIÓN DE LA CUCHARA: 200 kn como mínimo</b> <b>FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL BRAZO: 150 Kn mínimo</b></p>	art2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55	<p>Considerando el principio de pluralidad de marcas que rige las compras del Estado y siendo uno de los más importantes en el proceso, el área usuaria acepta parcialmente la modificación de los parámetros. Los valores solicitados por el participante son adecuados para un retiro sanitario, donde las tareas de manejo y compactación de residuos requieren menos fuerza en el brazo y la cuchara de la excavadora. Por lo tanto, se acepta parcialmente la solicitud con el siguiente parámetro ajustado.</p> <p><b>Fuerza de excavación de la cuchara: 200 kN mínima</b> <b>Fuerza de excavación del brazo: 150 kN mínima</b></p>	Fuerza de excavación de la cuchara: 200 kN mínima Fuerza de excavación del brazo: 150 kN mínima
44	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	23	<p><b>CARACTERÍSTICAS DEL CUCHARÓN</b></p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: <b>ALTURA MÁXIMA DE EXCAVACIÓN: 9,430 mm mínimo.</b></p> <p>Hacemos recordar que desde el año pasado y este año la entidad, entendería a través del área usuaria vienen ejecutando estudio de mercado para atender a diversas entidades, sin embargo, nuestra representada siempre es excluida a pesar de que para fines de pluralidad emitimos sugerencias que no cumplimos con sus requerimientos a pesar de que contamos con productos eficientes y productivos.</p> <p>En primer lugar una excavadora no excava en altura, solamente a nivel del suelo, al parecer los formuladores no tienen mucha experiencia en maquinaria pesada.</p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: <b>ALTURA MÁXIMA DE EXCAVACIÓN: 9,430 mm mínimo.</b></p> <p>Hacemos recordar que desde el año pasado y este año la entidad, entendería a través del área usuaria vienen ejecutando estudio de mercado para atender a diversas entidades, sin embargo, nuestra representada siempre es excluida a pesar de que para fines de pluralidad emitimos sugerencias que no cumplimos con sus requerimientos a pesar de que contamos con productos eficientes y productivos.</p> <p>En primer lugar una excavadora no excava en altura, solamente a nivel del suelo, al parecer los formuladores no tienen mucha experiencia en maquinaria pesada. Nuestro producto para ofertar cuenta con un valor de 8,150 mm, en realidad no afecta en absoluto a la productividad del equipo, con pluma de excavación de gran volumen que es lo que requieren.</p> <p>Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, agradeceremos considerar: <b>ALTURA MÁXIMA DE CORTE: 9,100 mm mínimo.</b></p>	art2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55	<p>De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de elaborar las especificaciones técnicas para los proyectos a su cargo, en alineación con las necesidades específicas del trabajo que deben realizar las maquinarias. En este contexto, el área usuaria ha optado por especificar una medida para <b>ALTURA MÁXIMA DE EXCAVACIÓN</b>, este parámetro es importante para determinar la capacidad de la máquina para excavar zanjas, fosos o realizar trabajos subterráneos. En ese sentido, NO se acepta lo solicitado por el participante.</p>	

45	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Especifico	CAP III	5.1.2	23	<p style="text-align: center;">DIMENSIONES</p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: LARGO: 10.990 mm. mínimo.</p> <p>El mencionado requerimiento, no justifica un buen desenvolvimiento del objetivo del proceso, ¿preguntamos qué pasaría si un postor ofrece un largo de 30,000 mm?, no hubiese cama baja que soporte tal dimensión.</p> <p>Por razones del reglamento del MTC, las camas bajas tienen un largo estándar, al parecer hubo error en las dimensiones o los formuladores no tienen conocimiento de maquinaria pesada, para evitar confusión y adecuarse a la realidad, sugerimos considerar: LARGO: 9.800 mínimo.</p>	artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07- 17 19:45:55. 0	<p>El área usuaria indica lo siguiente: En concordancia con el principio de libre competencia y pluralidad estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando que el área de trabajo de esta maquinaria es un retino sanitario, donde el tamaño no es un factor crítico, y con el objetivo de promover una mayor participación en la competencia, se acepta parcialmente lo solicitado por el participante. Por lo tanto, el parámetro queda establecido de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">DIMENSIONES:</p> <p style="text-align: center;"><b>Largo: 9.800 mm mínimo</b></p>	Largo: 9.800 mm mínimo
----	-----------------	----------------------------------	-------------	------------	---------	-------	----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------

46	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	23	<p>EQUIPAMIENTO ESTANDAR</p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:</p> <p>Alarma de retroceso de velocidad.</p> <p>Indicador de velocidad</p> <p>Bocina de señalización/advertencia.</p> <p>Siempre usan de terminología automatiz.</p> <p>No existe alarma de retroceso de velocidad, ya están solicitando alarma de retroceso.</p> <p>El indicador de velocidad se usa en unidades automotrices, las excavadoras solamente tienen dispositivos de gama baja y alta, no es un equipo que recorre a velocidades, su trabajo es estático.</p> <p>No existe bocina de señalización/advertencia, ya está solicitando bocina y debe decir solamente bocina.</p>	artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente: El área usuaria, responsable de la elaboración de las especificaciones en función de los requisitos mínimos para una operación segura, ha decidido solicitar los siguientes parámetros:</p> <p>A) ALARMA DE RETROCESO: Se solicita este parámetro con la finalidad de garantizar operaciones seguras en el entorno de trabajo al proporcionar una señal acústica clara y eficaz para advertir a los trabajadores cercanos sobre la presencia y actividad de la maquinaria.</p> <p>B) BOCINA DE SEÑALIZACIÓN/ADVERTENCIA: Este parámetro asegura que el equipo cumple con los estándares de seguridad, facilitando una operación segura en el entorno de trabajo al proporcionar una señal acústica clara y eficaz para advertir a los trabajadores cercanos sobre la presencia y actividad de la maquinaria.</p> <p>C) PARAMETRO INDICADOR DE VELOCIDAD: Para garantizar la objetividad del proceso y sin perjuicio en la operatividad de la máquina, el COLEGADO ha modificado el parámetro a solicitud de otro participante. Por lo tanto, el parámetro queda establecido de la siguiente manera:</p> <p>INTERIOR DE LA CABINA:</p> <p><b>-Indicador de Velocidad y/o Modos de Velocidad</b></p>	Indicador de Velocidad y/o Modos de Velocidad
47	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	24	<p>NOTA</p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:</p> <p>Que se debe indicar modelo del vehículo.</p> <p>Y luego que se debe sustentar el numeral 3, 40</p> <p>Nuevamente se observa que los formularios solo se basan en unidades automotrices, así mismo no se puede justificar con catálogos el numeral 3 y 40.</p> <p>Deben ser eliminados, para evitar confusión.</p>	artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55.0	<p>Por el principio de transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado</p> <p>A) Se aclara que las características solicitadas son de una maquinaria, por lo tanto, los términos vehiculares serán eliminados para esta licitación.</p> <p>B) Respecto al ítem 3 se sustentará con EL ANEXO N° 3 y el ítem 40 será eliminado el sustento</p>	
48	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.3	24	<p>Numeral:</p> <p>5.1.3, 5.1.4, 5.1.5.</p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases han colocado requisitos que solamente corresponden a unidades automotrices, deben ser eliminados para evitar confusión.</p> <p>Nuevamente en el numeral 5.1.5 colocan (vehículos, y</p> <p>Extrañamente siendo una unidad formuladora del cuidado del medio ambiente, nos extraña que en la descripción del motor no han considerado</p> <p>Las normas de emisiones tier 3 o similar.</p>	artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente: El área usuaria está en la libertad de decidir los parámetros y condiciones de la compra de las unidades en función de la funcionalidad de la maquinaria, motivo por el cual adopta la norma de emisiones de gases contaminantes de las unidades.</p> <p>Numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, son reglamentos que se usan en unidades que tiene un motor de combustión interna que mueve el tren motor, de las unidades, por lo que no se suprime.</p> <p>5.1.5, en este ítem se suprime la palabra vehículo, quedando el parámetro como sigue:</p> <p>5.1.5. CONDICIONES DE OPERACIÓN</p> <p>Las maquinarias deben ser capaces de funcionar en todo tipo de terrenos, incluyendo vías afirmadas y sobre tierra, bajo altas y bajas temperaturas.</p>	Las maquinarias deben ser capaces de funcionar en todo tipo de terrenos, incluyendo vías afirmadas y sobre tierra, bajo altas y bajas temperaturas.
49	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.2	24	<p>SISTEMA DE MONITOREO</p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, causa extraña que por principios de vigencia tecnológica no soliciten sistema de monitoreo satelital.</p> <p>Deben considerar:</p> <p>SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL</p> <p>Indicar tipo de transmisión, sin costo alguno por cinco (05) años.</p> <p>Hardware original del mismo fabricante de la máquina a ofertar, sin costo alguno para la entidad que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento, consumo de combustible en riel y con carga, adjuntar información técnica.</p> <p>Acreditar mediante copia del certificado de inscripción de registro de casas comercializadoras, copia del certificado de inscripción de registro de comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y certificado de homologación del equipo básico.</p>	artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente: En virtud de la observación realizada por el participante y considerando razonable e importante el parámetro relacionado con el monitoreo de la excavadora sobre orugas, por lo que, se ha decidido aceptar parcialmente la solicitud del participante. Por lo tanto, la condición de las especificaciones técnicas queda establecida de la siguiente manera:</p> <p><b>5.18. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</b></p> <p><b>-Realizar el monitoreo del bien mediante sistema de monitoreo acreditado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o certificado por el fabricante del bien, sin costo alguno por 02 años como mínimo, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, diagnóstico de fallas (Castellano), a través del Hardware propio del mismo fabricante de la máquina a ofertar, instalado de fábrica, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al Sistema de Monitoreo"</b></p>	5.18. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
50	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.6	25	<p>EMBALAJE Y ROTULADO</p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, dentro de la descripción de los logos, es imposible instalar placas superpuestas, en vista que puede perjudicar la garantía del equipo o generar rotura.</p> <p>Deben eliminar la mencionada descripción</p>	artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente: de acuerdo con la ley, es responsabilidad del usuario la elaboración de los expedientes técnicos y las especificaciones técnicas en función de las necesidades y cumplimiento con los estándares establecidos, así como con convenios y otras normativas pertinentes. En este sentido, no se acepta la observación, por lo que, se exhorta al participante a cumplir con los requisitos mínimos establecidos.</p>	
51	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.2.2	27	<p>CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO</p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:</p> <p>Plazo de ejecución de la capacitación: dentro de los 5 días siguientes de recibido el bien.</p> <p>Perfil del capacitador: ingeniero mecánico o mecánico electricista o electromecánico.</p> <p>1.- todo bien sobre todo tratándose de maquinaria pesada, tiene un procedimiento de entrega técnica conformando un comité de recepción que en coordinación con el área usuaria revisan el equipo según bases, firmando el acta de recepción y conformidad. Entonces no se puede iniciar la capacitación a 5 días de recibido el bien, el mismo que queda en custodia por el almacenero receptorista. <b>En las bases 5.21 manifiestan el procedimiento</b></p> <p>2.- no justifica considerar como perfil del capacitador un profesional de rango de ingeniero, por no ser su función, el mismo que es tomado para laborar en rubros de empresa según su especialidad. Toda empresa de prestigio tiene su centro de entrenamiento formado por instructores especializados en maquinaria pesada, con formación en institutos técnicos (senati, tecsup et), e inclusive formados en las escuelas de la misma marca, para evitar confusión y mala interpretación deben modificar:</p> <p>Plazo de ejecución de la capacitación: dentro de los 5 días siguientes después de conformidad a través del comité de recepción del bien.</p> <p>Perfil del capacitador: personal técnico profesional con experiencia en dictado de cursos en maquinaria pesada, sustentar con documentos.</p>	artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente:</p> <p>1.- Por encontrar razonable lo solicitado en el punto 1, se acepta lo solicitado, por lo que quedará de la siguiente manera:</p> <p><b>CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO</b></p> <p><b>Plazo de ejecución de la capacitación: dentro de los 5 días siguientes después de conformidad a través del comité de recepción del bien.</b></p> <p>2.- De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria tiene la potestad de definir los requisitos mínimos que considere necesarios para proteger los intereses del Estado. En este sentido, el perfil del profesional requerido en las bases es el más adecuado para desempeñar esta función de manera eficiente.</p> <p>Se exhorta a los participantes a cumplir con los requisitos mínimos establecidos para garantizar el cumplimiento de las normas y asegurar la idoneidad del personal en la ejecución del contrato. <b>Pero, además de los perfiles solicitados para el capacitador en el requerimiento se acepta también un técnico que sustente con documentos su idoneidad.</b></p>	CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO
52	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.2.1	25	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</p> <p>Sres. Miembros del comité de selección, nuevamente utilizan terminología automatiz, la maquinaria pesada no lleva CHASIS.</p> <p>Así mismo, dentro del territorio peruano no existe la REGION CHICLAYO. Debe ser Región Lambayeque.</p>	artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente: En aras de mantener la transparencia en el proceso, se aclara que se eliminará la terminología vehicular. La especificación técnica queda establecida de la siguiente manera:</p> <p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b></p> <p><b>El mantenimiento preventivo se llevará a cabo en el taller de Servicio Técnico Autorizado de la marca, ubicado en la ciudad de Chiclayo, o en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, o en otro lugar cercano designado por la Municipalidad mediante comunicación escrita. Todos los costos, riesgos y responsabilidades asociados al mantenimiento serán asumidos por el postor.</b></p>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
53	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.10,	25	<p>Sres. Miembros del comité de selección, nuevamente utilizan terminología automatiz, la maquinaria pesada no lleva CHASIS.</p>	artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente: Se aclara al participante que se elimina el término AUTOMOTRIZ: CHASIS en el ítem 5.2.1. El contratista será responsable de realizar los cuatro (04) primeros servicios de mantenimiento preventivo (incluye mano de obra, aceites y filtros), según el cronograma de mantenimientos recomendado por el fabricante de la maquinaria.</p>	Se aclara al participante que se eliminará el término AUTOMOTRIZ: CHASIS en el ítem 5.2.1. El contratista será responsable de realizar los cuatro (04) primeros servicios de mantenimiento preventivo (incluye mano de obra, aceites y filtros), según el cronograma de mantenimientos recomendado por el fabricante.

54	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.6,	25	Así mismo, dentro del territorio peruano no existe la REGION CHICLAYO. Debe ser Región Lambayeque.	artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55.0	El área usuaria indica lo siguiente: En virtud de la razonabilidad de la observación del participante y con el objetivo de evitar confusiones, el Comité acepta lo solicitado. Por lo tanto, la especificación técnica queda establecida de la siguiente manera:  <b>5.7.GARANTIA COMERCIAL</b>  Alcance de la garantía  Entiéndase por garantía técnica la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en la maquinaria originados por fallas de fábrica, vicios ocultos u otros no vinculados con el uso regular de la maquinaria, sin límite de kilometraje, entendiéndose por garantía a la cobertura total postventa para corregir los desperfectos o defectos del bien, originados por fallas netamente de fábrica, o contra fallas sufridas por el transporte. Periodo de garantía: Mínimo 36 meses sin límite de horas.  En el caso de los seguros se eliminará la especificación técnica:  <b>5.6 SEGUROS</b> <b>En contratista entregará un SOAT nacional, con vigencia mínima de un (01) año para cada vehículo a entregar. El SOAT será entregado en un plazo máximo de 5 días hábiles de obtenida la tarjeta de propiedad.</b>	Por lo tanto, la especificación técnica queda establecida de la siguiente manera:  <b>5.7.GARANTIA COMERCIAL</b>  Alcance de la garantía  Entiéndase por garantía técnica la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en la maquinaria originados por fallas de fábrica, vicios ocultos u otros no vinculados con el uso regular de la maquinaria, sin límite de kilometraje, entendiéndose por garantía a la cobertura total postventa para corregir los desperfectos o defectos del bien, originados por fallas netamente de fábrica, o contra fallas sufridas por el transporte. Periodo de garantía: Mínimo 36 meses sin límite de horas.  En el caso de los seguros se eliminará la especificación técnica:  <b>5.6 SEGUROS</b> <b>En contratista entregará un SOAT nacional, con vigencia mínima de un (01) año para cada vehículo a entregar. El SOAT será entregado en un plazo máximo de 5 días hábiles de obtenida la tarjeta de propiedad.</b>
55	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP III	5.1.5	25	<b>CONDICIONES DE OPERACION</b> Sres. Miembros del comité de selección, las mencionadas descripciones, son terminológicas automotrices.  En según término es posible que una excavadora sobre orugas se traslade por sus propios medios sobre todo por vías asfaltadas, generaría deterioro y multa a la entidad. <b>ELIMINAR</b>	artº2º de la LCE, 23º Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55.0	El área usuaria indica lo siguiente: Considerando que lo observado por el participante está debidamente fundamentado, el COMITE, procede a modificar el parámetro de la siguiente manera: <b>5.1.5.CONDICIONES DE OPERACION.</b>  <b>La maquinaria debe ser capaz de funcionar en terrenos, afirmados y sobre tierra, bajo altas y bajas temperaturas.</b>	La maquinaria debe ser capaz de funcionar en terrenos, afirmados y sobre tierra, bajo altas y bajas temperaturas.
56	2010002 8698	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Observación	Específico	CAP IV	A	35	<b>FACTORES DE EVALUACION</b> Sres. Miembros del comité de selección observamos que solamente han considerado en el factor mejoras el precio. Al respecto, en el numeral 5.1.1 del artículo 51 del Reglamento se dispone que, la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Adicionalmente, de conformidad con el literal a) del numeral 50.1 previsto en el artículo 50 del Reglamento, los factores de evaluación consignados en los documentos del procedimiento deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas.  Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absoluto y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud de la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.  Por lo expuesto, para una mejor decisión, deben considerarse mejoras relacionadas con eficiencia, versatilidad y productividad.  Si su requerimiento técnico está diseñado para una incopetencia donde no se identifican mejoras tecnológicas, ni soporte técnico. Vía a generar ¿o barato sale caro, o que se presente empresas informales que no tienen respaldo y luego no se presenten ni a firmar el contrato, son revendedores.  Observamos que no han considerado los factores de garantía, disponibilidad de servicios, de integridad a través del ISO 37001.  Con la finalidad que la entidad se beneficie con equipos de calidad, de evitar que los postores se basen en el art. 72.8 del RLCE, agradeceremos analizar detenidamente para el bien de la entidad como usaron final.	artº2º de la LCE, 50º Reglamento de las Contrataciones con el Estado	2024-07-17 19:45:55.0	El comité de selección indica, que, la maquinaria a adquirirse y las condiciones mínimas requeridas, así como sus garantías, solo pueden ser cumplidas por empresas dedicadas netamente al rubro materia de la contratación, por lo que, en esta oportunidad el colegiado se basa como factor de evaluación el "PRECIO", toda vez que, no es obligatorio incluir otros factores adicionales.  Por lo expuesto, en este extremo solo se considera factor de evaluación "PRECIO", no limitando a la vez, la participación de postores que no cuenten con la ISO mencionada en la observación. Siendo de esta manera que, NO se acepta la observación.	
57	2054201 4432	WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Observación	Específico	III	5.1.2	22	Señores del comité, observamos en la página 22 están solicitando en las especificaciones Técnicas EXCAVADORA Torque de Giro 112kN Mínimo El cual estaría restringiendo la pluralidad de potenciales postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado Debería ser 111.00kN mínimo.	2024-07-17 23:42:33.0	El área usuaria indica lo siguiente: En concordancia con el principio de pluralidad y libre competencia además de considerar que la diferencia del valor NO varía sustancialmente por lo que, se ha decidido aceptar parcialmente lo solicitado por el participante: <b>VELOCIDAD DE GIRO</b>  <b>Torque de giro 111 kN mínimo</b>	Torque de giro 111 kN mínimo	
58	2054201 4432	WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Observación	Específico	III	5.1.2	23	Señores del comité, observamos en la página 23 están solicitando en las especificaciones Técnicas EXCAVADORA Peso de Operación solicitan mínimo 35,000 El cual estaría restringiendo la pluralidad de potenciales postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado PESO DE OPERACION 34400 Mínimo	2024-07-17 23:42:33.0	El área usuaria indica lo siguiente: En concordancia con el principio de libre competencia y pluralidad estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando que el peso de operación estaría dentro de valores que permiten realizar operaciones con eficiencia y seguridad, por esta razón se ha decidido aceptar parcialmente lo solicitado por el participante. Por lo tanto, el parámetro queda establecido de la siguiente manera:  <b>PESO DE OPERACION: 32000 kg. como mínimo</b>	PESO DE OPERACION: 32000 kg. como mínimo	
59	2054201 4432	WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Observación	Específico	III	5.1.2	23	Señores del comité, observamos en la página 23 que están solicitando en las especificaciones Técnicas EXCAVADORA FUERZA DE EXCAVACION DE LA CUCHARA: 230 KN mínimo El cual estaría restringiendo la pluralidad de potenciales postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado, adicionalmente se estaría direccionando a solo una marca en específico. por lo que debe de quedar de la siguiente manera: FUERZA DE EXCAVACION DE LA CUCHARA: 215kN MINIMO. INDICAR ISO.	2024-07-17 23:42:33.0	El área usuaria indica lo siguiente: La fuerza de excavación de la cuchara es un parámetro importante que influye directamente en la eficiencia, versatilidad, durabilidad y precisión de las operaciones de excavación. Dado que la excavadora se utilizará en una planta de tratamiento de basura, es esencial que la máquina cuente con una fuerza de excavación en la cuchara adecuada para manejar las condiciones específicas del entorno de trabajo.  Después de evaluar las necesidades del proyecto y la capacidad de la máquina, el área usuaria ha determinado que el valor mínimo de fuerza de excavación del brazo, solicitado por el participante, está dentro de los parámetros admisibles. Por lo tanto, se acepta parcialmente la solicitud con el siguiente parámetro ajustado:  <b>Fuerza de excavación de la cuchara: 200 kN mínima</b>	Fuerza de excavación de la cuchara: 200 kN mínima	
60	2054201 4432	WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Observación	Específico	III	5.1.2	23	Señores del comité, observamos en la página 23 que están solicitando en las especificaciones Técnicas EXCAVADORA FUERZA DE EXCAVACION DEL BRAZO: 220 KN mínimo El cual estaría restringiendo la pluralidad de potenciales postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado, adicionalmente se estaría direccionando a solo una marca en específico. por lo que debe de quedar de la siguiente manera: FUERZA DE EXCAVACION DEL BRAZO: 184kN MINIMO. INDICAR ISO.	2024-07-17 23:42:33.0	Considerando el principio de pluralidad de marcas que rige las compras del Estado y siendo uno de los más importantes en el proceso, el área usuaria acepta la modificación del parámetro. El valor solicitado por el participante es adecuado para un relleno sanitario, donde las tareas de manejo y compactación de residuos requieren menos fuerza en el brazo de la excavadora. Por lo tanto, se acepta parcialmente la solicitud con el siguiente parámetro ajustado:  <b>Fuerza de excavación del brazo: 150 kN mínima</b>	Fuerza de excavación del brazo: 150 kN mínima	
61	2054201 4432	WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Observación	Específico	III	5.1.2	22	Señores del comité, observamos en la página 22 están solicitando en las especificaciones Técnicas EXCAVADORA Motor: 06 cilindros El cual estaría restringiendo la pluralidad de potenciales postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado, siendo técnicamente superior y efectivizando considerablemente el consumo de combustible siendo esto, un super ahorro económico para la entidad. por lo expuesto debe de quedar así MOTOR: 04 CUATRO CILINDROS MINIMO caso contrario MOTOR: INDICAR NUMERO DE CILINDROS	2024-07-17 23:42:33.0	El área usuaria indica lo siguiente: De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de elaborar las especificaciones técnicas para los proyectos a su cargo, en alineación con las necesidades específicas del trabajo que deben realizar las maquinarias. En este contexto, el área usuaria ha optado por especificar un motor de 6 cilindros en lugar de uno de 4 cilindros. La selección de un motor de 6 cilindros está justificada por su mayor potencia, suavidad en la operación, y su capacidad para manejar las demandas específicas del trabajo. Esta elección asegura que las maquinarias cumplan con los requisitos operativos y técnicos necesarios para realizar las tareas de manera eficiente y segura. Por lo que NO se acepta lo solicitado por el participante.		
62	2054201 4432	WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Observación	Específico	III	5.1.3	24	Señores del comité, en la página 24 están solicitando en las especificaciones Técnicas EXCAVADORA 5.1.3.REQUISITOS SEGUN LEY REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS 5.1.4. IMPACTO AMBIENTAL Con respecto al presente ítem que hace referencia a DS 010-2017-MINAM y DS N° 058-2003-MTC, solo aplica a vehículos automotores Por lo tanto, se debe de eliminar los numerales 5.1.3, y 5.1.4 ya que NO APLICA EN UNA EXCAVADORA.	2024-07-17 23:42:33.0	El área usuaria indica lo siguiente: Se aclara al participante que todas las normas mencionadas se aplican tanto a vehículos con motor de combustión interna como a maquinarias, incluyendo las de línea amarilla que utilizan dicho motor.  Norma DS 010-2017-MINAM: Esta norma se refiere al control de gases contaminantes emitidos por motores de combustión interna. Es relevante para todas las maquinarias y vehículos que utilizan motores de combustión interna, incluidos los de línea amarilla y verde.  Norma DS N° 058-2003-MTC: Este reglamento es aplicable tanto a vehículos como a maquinarias de línea amarilla. En este reglamento se define a las maquinarias 74) Máquina amarilla: Máquina o equipo diseñado y fabricado para ser usado exclusivamente en la industria de la construcción o minería, el cual no se considera vehículo especial ni para uso especial. No está destinado a circular dentro del SNTT. (1)  Ambos reglamentos tienen influencia general sobre unidades que utilizan motores de combustión interna, así como sobre las que no los utilizan, asegurando que se cumplan las normativas ambientales y operativas pertinentes. Por lo tanto no se acepta la observación.		

63	2054201 4432	WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Observación	Especifico	III	5.1.2	22	<p>Señores del comité, se observa la solicitud en las especificaciones Técnicas</p> <p>EXCAVADORA</p> <p>VELOCIDAD DE GIRO:10 rpm mínimo</p> <p>El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5 que rigen las contrataciones del Estado.</p> <p>Adicionalmente se estaría direccionando para una marca en especial.</p> <p>Por lo que debe quedar de esta manera:</p> <p>VELOCIDAD DE GIRO: 8,5 rpm mínimo</p>	2024-07-17 23:42:33.0	<p>El área usuaria indica lo siguiente: De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el principio de libre concurrencia y competencia, garantizando la pluralidad y participación de postores en los procesos de contratación, y sin afectar la operatividad y eficiencia de la excavadora sobre orugas, por lo tanto, el usuario ha decidido aceptar la solicitud del participante. Esta decisión está alineada con las exigencias específicas del trabajo que debe realizar la maquinaria.</p> <p>Por lo tanto, el parámetro queda establecido de la siguiente manera:</p> <p><b>VELOCIDAD DE GIRO: 8,5 rpm mínimo</b></p>	VELOCIDAD DE GIRO: 8.5 rpm mínimo
----	-----------------	-----------------------------------------------	-------------	------------	-----	-------	----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------



## **INFORME N° 00044-2024-MINAM/VMGA/GICA/CG/AT-NMPT**

- PARA** : **ING. MARIA DE JESUS BUSTOS DE LA CRUZ**  
Asesor técnico Para lo programas a cargo de la  
ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad  
Ambiental.  
RM N°094 Y N°143-2023-MINAM
- DE** : **Norma Madeleyni Palomino Torres**  
Profesional en mecánica eléctrica para la revisión de especificaciones  
técnicas y adquisición de vehículos automotores correspondiente al  
equipamiento para la UE003: GICA en el marco del decreto supremo N°  
025-2023-EF.
- ASUNTO** : Informe de respuesta al Pliego de Preguntas y Observaciones de la LP  
N°09-GICA-2024, excavadora sobre Oruga del proyecto Chiclayo-  
Lambayeque. CUI 2225760, con la finalidad de realizar el estudio de  
mercado.
- FECHA** : Lima, 24 de julio del 2024

---

Es un placer dirigirme a usted para presentar el Informe de respuesta al Pliego de Preguntas y Observaciones de la LP N°09-GICA-2024 para la adquisición de la Excavadora Sobre Orugas, unidad correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE"**. CUI: 2225760

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 28/06/2024 se me solicitó en mi calidad de Ingeniera Mecánica Electricista, especialista en el sector automotriz, para Supervisar y representar a la Entidad UE 003 GICA en la recepción de los vehículos y maquinaria de los Proyectos faltantes.
- 1.2. Proceso de adquisición de maquinaria pesada para la realización de los componentes de recolección y transporte, valorización, disposición final de residuos sólidos correspondiente a los proyectos: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE"**. CUI: 2225760





- 1.3. Especificaciones técnicas de la Excavadora Sobre Orugas que obran en documento equivalente del proyecto **CHICLAYO - LAMBAYEQUE** con CUI: 2225760, a continuación, se detalla Especificaciones Técnicas.
- 1.4. Pliego de Preguntas y Observaciones de la LP N°09-GICA-2024, excavadora sobre Oruga del proyecto Chiclayo-Lambayeque. CUI 2225760, con la finalidad de realizar el estudio de mercado.

## II. ANALISIS

- 2.1. Las respuestas a las consultas y observaciones se han realizado en pleno cumplimiento de las normas que rigen la adquisición de bienes del estado y sin perjuicio de la participación de los posibles postores quienes participaron en el estudio de mercado para la adquisición de la excavadora sobre orugas del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE". CUI: 2225760"**

## III. CONCLUSIÓN

Se concluye que los cambios y/o aclaraciones derivadas de las consultas y/u observaciones han sido implementados con el objetivo de ampliar el mercado, permitiendo así una mayor pluralidad de postores. Estos ajustes se han realizado sin comprometer la satisfacción de las necesidades del usuario final ni incurrir en gastos adicionales.

## IV. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe a la coordinación administrativa para el trámite correspondiente

Es todo cuanto informamos a usted.





PERÚ

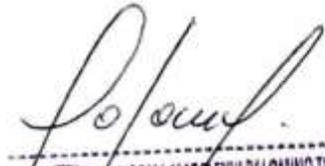
Ministerio del  
Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad  
Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Atentamente,

  
NORMA MADEVKI PALOMINO TORRES  
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 021912

